BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 24 DE MAYO DE 1988 AÑO XCVI A 0,65

Nº 26.388

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

SECRETARIA DE JUSTICIA

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 85.605

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 322- 3982

DEPTO. EDITORIAL Tel. 322-4009

INFORMES Y BIBLIOTECA
Tel. 322-3775/3788

SUSCRIPCIONES Tel. 322-4056

AVISOS Tel. 322-4457

SUMARIO

LEYES

FERIADOS NACIONALES OBLIGATORIOS

LEY 23.555
Establécense los días a los que serán trasladados. Excepciones.

Sancionada: Abril 28 de 1988.
Promulgada: Mayo 18 de 1988.

Artículo 1º — Los feriados nacionales obligatorios cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior. Los que coincidan con días jueves y viernes serán trasladados al día lunes siguiente.

Art. 2º — Los días lunes que resulten feriados por aplicación del artículo precedente, gozarán en el aspecto remunerativo de los mismos derechos que establece la legislación actual respecto de los feriados nacionales obligatorios.

Art. 3º — Se exceptúan de la disposición del artículo 1º, los feriados nacionales correspondientes al Viernes Santo, 1º de Mayo, 25 de Mayo, 9 de Julio, 25 de Diciembre y 1º de Enero.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los veintiocho días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y ocho. — JUAN CARLOS PUGLIESE. — VICTOR H. MARTINEZ. — Carlos A. Bravo. — Antonio J. Macris.

Bs. As., 18/5/88.

Decreto 617/88

Por tanto:
Téngase por Ley de la Nación Nº 23.555, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Enrique C. Nosiglia.

DECRETOS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Decreto 2222/87
Exceptúase a la citada Institución de disposiciones establecidas por Decreto Nº 1437/82 y 930/85.

Bs. As., 30/12/87.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica y lo recomendado por la Comisión Artículo 7º Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, según Acta Nº 104 del 1º de diciembre de 1987, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980 fue aprobada la Estructura Orgánico-Funcional de la Comisión Nacional de Energía Atómica, la cual fue posteriormente modificada por los Decretos Nº 663 del 6 de mayo de 1986 y Nº 2622 del 30 de diciembre de 1986.

Que el tiempo transcurrido desde la aprobación de dicha estructura y el avance operado en la Institución en aspectos vinculados a la investigación, desarrollo y procesos de construcción y puesta en marcha de nuevos emplazamientos, ha hecho indispensable la solicitud de modificación de su planta de personal.

Que los avances a que se hace referencia precedentemente sólo han sido posibles con el esfuerzo del personal de la Institución, compuesto por profesionales altamente especializados y sus colaboradores técnicos y de apoyo que aseguraron los logros alcanzados, a quienes es menester retener en la misma.

Que la presente medida contribuirá ineludiblemente a asegurar los niveles de eficiencia y productividad registrados.

Que asimismo por Decreto Nº 663 del 6 de mayo de 1986 se fijaron las dotaciones necesarias para asegurar el normal desarrollo de las actividades de las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse.

Que las dotaciones aprobadas por el citado decreto para las mencionadas Centrales Nucleares fueron determinadas atendiendo a las necesidades técnicas, operativas y de seguridad propias de las instalaciones de este tipo, no siendo posible su operación con dotaciones inferiores a las fijadas por el citado decreto.

Que en virtud de las normas de contención del gasto establecidas por Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por su similar Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, no resulta posible cubrir los cargos que quedaran vacantes.

Que asimismo por Decreto Nº 1832 del 16 de noviembre de 1987 se creó el Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de Energía Atómica y se aprobó la inclusión de los cargos que integran el referido consejo dentro del Agrupamiento Funcional de la estructura Orgánica vigente.

Que compete al Poder Ejecutivo Nacional el dictado del presente, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86º, inciso 1º) de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de las disposiciones del Capítulo III - Punto 1.6 del Decreto Nº 1437 del 6 de diciembre de 1982, a fin de que proceda a realizar una sustitución parcial de la Estructura Orgánica aprobada por Decreto Nº 753/80 y sus modificatorios.

Art. 2º — Sustitúyese el Anexo III —Agrupamiento Funcional— del Decreto Nº 753/80 y su modificatorio Decreto Nº 663/86, por los que como Anexos IIIa —Planta Permanente— y IIIb —Planta Permanente y Gabinete—, forman parte integrante del presente decreto.

Art. 3º — Modifícase la distribución por Cargos y Horas de Cátedra aprobada por Decreto Nº 1332/87 conforme se detalla en el Anexo IV del presente decreto.

Art. 4º — Facúltase a la Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica a efectuar la asignación de los cargos aprobados por el presente decreto, en las Unidades Orgánicas de menor nivel aprobadas por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980 y sus modificatorios.

Art. 5º — Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo dispuesto en el artículo 6º, Apartados I y III, del Decreto Nº 930 del 22 de mayo de 1985, modificado por Decreto Nº 2326 del 4 de diciembre de 1985, a los fines del presente decreto.

Art. 6º — Exceptúase a la Comisión Nacional de Energía Atómica de lo establecido por el Artículo 4º del Decreto Nº 930/85, a los fines de cubrir las vacantes existentes y las que se produzcan con posterioridad en las plantas de personal que se aprueban por este decreto para las Centrales Nucleares Atucha I y Embalse.
A tal efecto el personal que se designe deberá prestar servicios exclusivamente en las referidas Centrales.

Art. 7º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 1987 de acuerdo con el siguiente resumen y el detalle obrante en planillas anexas al presente Artículo que forman parte integrante del mismo.

Importe en Australes

	Aumentos	Disminuciones
Función 6.10 - Energía y Combustibles	3.252.000	4.042.000
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación		
Carácter 2 - Organismo descentralizado 068. Comisión Nacional de Energía Atómica Inciso 11 - Personal	3.252.000	
Inciso 42 - Construcciones		4.042.000
Función 8.10 - Investigación y Desarrollo	790.000	
Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068 Comisión Nacional de Energía Atómica Inciso 11 - Personal		790.000

Art. 8º — Modifícase el Plan Analítico de Trabajos Públicos para el Ejercicio 1987 en la *parte correspondiente a la jurisdicción 20* - Presidencia de la Nación - Carácter 2 - Organismo Descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica, de acuerdo con el detalle obrante en planilla anexa al presente artículo que forma parte integrante del mismo.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — ALFONSIN. — Juan Vital Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.

NOTA: Este decreto se publica sin anexos.

IMPUESTOS

Decreto 616/88
Introdúcense modificaciones en el decreto reglamentario de la ley de impuestos internos (t. o.1979) aprobado por el Decreto Nº 75/80.

Bs. As., 10/5/88.

VISTO lo dispuesto por el punto 5 del artículo 43 de la Ley Nº 23.549,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

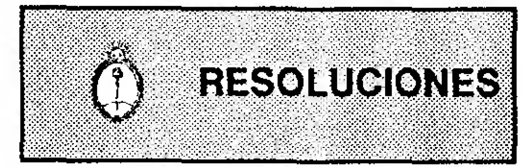
Artículo 1º — Introdúcense en el decreto reglamentario de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1979), aprobado por el Decreto Nº 875/80, las siguientes modificaciones:

1. *Sustitúyase la denominación* del Capítulo VI "Otros bienes" por la de "Otros bienes y servicios".

2. Incorpórase a continuación del artículo 105, el siguiente:

Artículo — El artículo sin número, incorporado en segundo término a continuación del artículo 70, de la ley, por el punto 5 del artículo 43 de la Ley nº 23.549 al establecer que queda gravado el importe del total de pulsos facturados al usuario por la prestación de servicio telefónico, se refiere tanto al abono telefónico como a todo otro concepto calculado en función de pulsos telefónicos, conforme al régimen previsto a la fecha de entrada en vigencia de la ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la *Dirección Nacional del Registro Oficial y* archívese. — ALFONSIN. — Juan V. Sourrouille. — Mario S. Brodersohn.



INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 17/88-SSPE
Apruébase una inversión a ser realizada en Sociedad Anónima Northern Elevator Company Limited.

Bs. As. 13/5/88.

VISTO el expediente Nº 85.018/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local da capital extranjero COMPAÑIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA solicitando autorización para la adquisición de acciones de SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO AUSTRALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (A 44.104,33) de propiedad de inversores nacionales.

Que la inversión aludida, por ser realizada por una empresa local de capital extranjero no es registrable.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS se expidió favorablemente sobre la propuesta por considerar que con ella se permitirá unificar la tendencia accionaria de la empresa emisora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O.1980) y 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUATRO AUSTRALES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (A 4.104,33) a realizar por la empresa local de capital extranjero COMPAÑIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA para adquirir acciones de la empresa SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED, que deberá efectuar dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 2º — La inversión que se aprueba no es registrable ni generará derechos a repatriar el capital así invertido, o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res. 18/88-SSPE
Apruébase una inversión a ser realizada en Oleaginosa Campo Grande S.A.C.I.A.

Bs. As., 13 /5 /88.

VISTO el expediente Nº 85.200/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero SIGANORTE SOCIEDAD *ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA* Y COMERCIAL solicitando autorización para la adquisición de solicitando autorización para la adquisición de acciones de OLEAGINOSA CAMPO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO AUSTRALES CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 14.984,97) de propiedad de inversores nacionales.

Que OLEAGINOSA CAMPO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA ya es una empresa local de capital extranjero.

Que por tratarse de una inversión efectuada por una empresa local de capital extranjero, la misma no es registrable ni genera derechos a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la local de capital extranjero inversora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS se expidió favorablemente con la propuesta por considerar que con ella se permitirá unificar la tenencia accionaria de la empresa emisora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T. O. 1980) y 39 y 49 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (A 14.984,97) a realizar por la empresa local de capital extranjero SIGANORTE SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL para adquirir acciones de la firma OLEAGINOSA CAMPO GRANDE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA,

que se deberá efectuar dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente resolución, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 2º — La inversión que se aprueba no es registrable ni generará derechos a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

INVERSIONES EXTRANJERAS

Res.19/88-SSPE
Apruébase una inversión a ser realizada en Compañía Continental S.A.C.I.M.F.A.

Bs. As. 13/5/88.

VISTO el expediente Nº 85.017/87 del registro de la SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero SIGANORTE SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL, solicitando autorización para la adquisición de acciones de COMPAÑIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, MARITIMA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO AUSTRALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 451.168,82) de propiedad de inversores nacionales.

Que COMPAÑIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA ya es una empresa local de capital extranjero.

Que por tratarse de una inversión efectuada por una empresa local de capital extranjero, la misma no es registrable ni genera derechos a repatriar el capital así invertido o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la local de capital extranjero inversora.

Que la DIRECCION NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS se expidió favorablemente sobre la propuesta por considerar que con ella se permitirá unificar la tenencia accionaria de la empresa emisora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O.1980) y 39 y 49 del Decreto Nº103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE POLITICA ECONOMICA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO SESENTA Y OCHO AUSTALES CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (₳ 451.168,82) a realizar por la empresa local de capital extranjero SIGANORTE SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD FINANCIERA Y COMERCIAL para adquirir acciones de la firma COMPAÑIA CONTINENTAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, MARITIMA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, de propiedad de inversores nacionales, la que se deberá efectuar dentro de los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente resolución caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 2º — La inversión que se aprueba no es registrable ni generará derechos a repatriar el capital así invertido, o remesar las utilidades resultantes, sino a través de la empresa local de capital extranjero inversora, de acuerdo a las normas en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan F. Sommer.

ADHESIONES OFICIALES

Res.72/88-ST
Auspíciase la realización del Gran Desfile Civil de las Juventudes Patrióticas Provincianas y de la Caballería Gaucha de la Paz y del Trabajo.

Bs. As. 11/5/88.

VISTO el Expediente Nº 214 del registro de la SECRETARIA DE TURISMO; y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto de Arte Folklórico organizará en la ciudad de Buenos Aires, un "Gran Desfile Civil de las Juventudes Patrióticas Provincianas y de la Caballería Gaucha de la Paz y del Trabajo", para el cual solicita el apoyo de esta Secretaría.

Que el desfile que se ha programado tiene como finalidad conmemorar el Aniversario del 25 de Mayo de 1810.

Que se estima conveniente apoyar todas las manifestacioness que resultan de interés para fomentar o atraer el turismo.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 663/87 del 30 de abril de 1987 y el artículo 1º, inciso 11, del Decreto Nº 101, del 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TURISMO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Auspiciar la realización del "Gran Desfile Civil de las Juventudes Patrióticas Provincianas y de la Caballería Gaucha de la Paz y del Trabajo" que se llevará a cabo el 21 de mayo de 1988, en la ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Enrique Olivera.

TELECOMUNICACIONES

Res.181/88-MOSP.
Establécese una reducción en los montos de los cargos por trasferencia de titularidad de los servicios básicos que presta la E.N.Tel.

Bs. As. 12/5/88.

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 1681-O, año 1981, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adoptar medidas tendientes a normalizar la tritularidad de los servicios básicos de telecomunicaciones, a fin de evitar la existencia de unos indebidos de los mismos.

Que a tales efectos resulta conveniente incentivar a los usuarios para que regularicen su situación, por cuanto desfavorecen la prestación normal de los mencionados servicios y son fuentes de numerosos inconvenientes por la desac-tualización de los registros de abonados, información y guías telefónicas.

Que si bien los cargos establecidos para las transferencias de titularidad, responden a la importancia que significa acceder a la tenencia de un servicio, evitando la asignación de éste por el orden de prelación vigente y el pago de los valores de instalación superiores que corresponden, éstos significan en la actualidad montos de cierta relevancia que, en alguna medida, limitan la presentación espontánea para efectur dichos cambios.

Que se considera que la reducción de los citados cargos de aplicación por un lapso razonable, coadyuvará para que los usuarios en infracción puedan constituirse en responsables de sus respectivos servicios básicos de telecomunicaciones.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordadas por el Artículo 2º, apartado e) punto 5 del Decreto Nº 101/85.

Por ello,

EL MINISTRO
DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Establecer por el término de DOS (2) meses, entre el 25/5/88 y el 20/7/88, una reducción del SETENTA POR CIENTO (70%) sobre los montos que correspondan en cada caso a los cargos por transferencia de titularidad de los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2º — Delegar en el Administrador General de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones la facultad de disponer la ampliación de dicho plazo y su eventual reimplantación en el futuro, si razones de política empresaria o de servicio lo hicieran aconsejable.

Art. 3º — La reducción de los cargos que se acuerdan por la presente resolución, se aplicará a toda transferencia de titularidad, cuyo pago se formalice dentro del plazo establecido.

Art. 4º — Autorizar a las empresas privadas, entidades y organismos que prestan servicios telefónicos públicos, en cuya jurisdicción se den circunstancias similares a las puntualizadas en los considerandos de la presente, a optar por la aplicación en sus respectivas áreas de las disposiciones de esta resolución, otorgándoles asimismo la facultad de decidir en cada caso la conveniencia de adoptar la ampliación de plazos a que se refiere el Artículo 2º.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Rodolfo H. Terragno.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 276/88-SICE
Prorrógase el plazo para la puesta en marcha de la planta industrial de la firma Payogasta de Rosario de Lerma Sociedad Anónima.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 19.427/85 corresponde 7 en el que la firma PAYOGASTA DE ROSARIO DE LERMA SOCIEDAD ANONIMA, comprendida en el régimen del Decreto número 261 del 13 de febrero de 1985, a través de la Resolución S.I.C.E. número 515 del 3 de setiembre de 1986, para la instalación de una planta industrial destinada a la producción de pimentón, ají molido y comino, con localización en rosario de Lerma, Provincia de Salta, solicita se prorrogue en DIEZ (10) meses el plazo establecido en el artículo 2 de la mencionada resolución, correspondiente a la puesta en marcha de la referida planta, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución consignada, el plazo para la puesta en marcha se extendía hasta el 5 de setiembre de 1987.

Que, al implementar el proyecto, la firma se enfrentó con dificultades que no le permitieron disponer de los recursos previstos para ejecutar el cronograma de avance según lo comprometido originalmente.

Que, asimismo, la firma ha tomado las medidas necesarias para obtener asistencia financiera en distintas entidades crediticias.

Que la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha opinado favorablemente para acceder a lo solicitado por la empresa.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 5 de julio de 1988 el plazo establecido por el artículo 2 de la Resolución S.I.C.E. número 515/86, correspondiente a la puesta en marcha de la planta industrial de la firma PAYOGASTA DE ROSARIO DE LERMA SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 277/88-SICE
Dánse por cumplidas las obligaciones fijadas para el plan mínimo de producción anual y personal ocupado para los años 1984/87 de la firma Sitma S.A.I. y C.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente S.I.C.E. número 44.255/78 corresponde 22 en el que la firma SITMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, comprendida en el régimen del Decreto número 2333 del 9 de setiembre de 1983, a través de la resolución ex-S.I.M. número 705 del 13 de diciembre de 1984, para una planta industrial destinada a la producción de hilados texturizados y/o retorcidos de fibras sintéticas y/o artificiales y naturales y/o sus mezclas, con localización en la Ciudad de Trelew, Provincia del Chubut, solicita se justifiquen los incumplimientos en los que ha incurrido respecto de las obligaciones fijadas para el plan mínimo de producción anual y personal ocupado para los años del período 1984/87, y

CONSIDERANDO:

Que dichas obligaciones fueron establecidas en las Cláusulas Tercera y Cuarta, respectivamente, del Contrato de Promoción aprobado por el Decreto número 2220 del 22 de julio de 1977.

Que los incumplimientos señalados obedecen a la variación que ha experimentado la demanda del sector, al producirse una mayor utilización de las fibras de algodón en detrimento de las fibras sintéticas.

Que, asimismo, se observa que los compromisos de producción impuestos en el mencionado contrato (medidos en porcentajes de capacidad productiva) resultan superiores a los fijados a partir del año 1979 para proyectos análogos.

Que, al respecto, la firma solicita la reformulación de esas obligaciones, para adecuarlas al criterio que actualmente rige para su cuantificación.

Que, en este sentido, la Dirección Nacional de Contralor Industrial ha emitido opinión favorable para que el plan mínimo de producción anual sea fijado en un valor equivalente al SESENTA POR CIENTO (60 %) de la capacidad de producción promovida y que se establezca en CIENTO TRES (103) el número de personas que deben mantenerse ocupadas.

Que, por otra parte, la mencionada Dirección Nacional ha establecido que se encuentran justificados los incumplimientos detectados respecto de la cantidad de personal ocupado y los volúmenes de producción anual que debía mantener la beneficiaria, no así los incumplimientos correspondientes a la falta de presentación —en los plazos prefijados— de las Declaraciones Juradas previstas por la Disposición número 26 del 13 de diciembre de 1984 de dicha Dirección Nacional, correspondiente a los trimestres primero, segundo y tercero del año 1985, tercero y cuarto del año 1986 y primero del año 1987, correspondiéndole en este caso la aplicación de una multa equivalente al UNO POR CIENTO (1 %) del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (₳ 13.355,12), a valores del mes de octubre de 1987, conforme lo establecido en el artículo 17, inciso a) de la Ley Nº 21.608.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que, de acuerdo con lo expuesto precedentemente, se dicta la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 14, 16 y 17, inciso a) de la Ley 21.608 y el artículo 7 del Decreto número 2541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Dánse por cumplidas, con los volúmenes de producción efectivamente reali-

zados y el personal realmente ocupado, las obligaciones impuestas a la firma SITMA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL por las Cláusulas Tercera y Cuarta, respectivamente, del Contrato de Promoción aprobado por el decreto número 2220/77, para los años del período 1984/87.

Art. 2º — Modifícase la obligación establecida en la Cláusula Tercera del mencionado contrato, correspondiente a los volúmenes de producción anual que debe realizar la firma, los que quedan fijados en valores equivalentes al SESENTA POR CIENTO (60 %) de las capacidades de producción determinadas en la Cláusula Segunda del mismo contrato.

Art. 3º — Modifícase la obligación establecida en la Cláusula Cuarta del mencionado contrato, correspondiente al número mínimo de personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter estable, la que queda fijada en CIENTO TRES (103) personas.

Art. 4º — Impónese a la firma el pago de una multa del UNO POR CIENTO (1 %) del monto actualizado del proyecto que representa un importe de AUSTRALES TRECE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON DOCE CENTAVOS (A 13.355,12) a valores del mes de octubre de 1987, por incumplimientos formales reiterados en virtud de lo dispuesto por el artículo 17, inciso a) de la Ley 21.608, cuyo pago deberá realizarse en la Dirección General de Administración de esta Secretaría, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles de quedar firme la presente, produciéndose la mora de pleno derecho sin que se requiera interpelación alguna.

La presente sirve de título ejecutivo para el cobro judicial de la multa, mediante el procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 33 del Anexo II del Decreto número 2541/77.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 278/88-SICE
Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma Compañía Industrial del Litoral S.A.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente ex-S.E.D.I. Nº 26.259/80 Corresponde 21 de la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A. en virtud de la Resolución M.E. Nº 511 del 9 de Mayo de 1983 recibió los beneficios promocionales del Decreto Nº 922 del 26 de diciembre de 1973, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608.

Que se obligó a la construcción, instalación, puesta en marcha y explotación de la planta industrial destinada a la elaboración de algodón hidrófilo, en dos (2) etapas en el Parque Industrial Gualeguaychú, en la ciudad y Departamento del mismo nombre, Provincia de Entre Ríos.

Que según surge de las actuaciones presumariales producidas por la Dirección Nacional de Contralor Industrial a fojas 4 y 4 vuelta, y teniendo en cuenta los resultados de la inspección efectuada por funcionarios de dicha Dirección, la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A. no ha concretado la instalación de su planta industrial en el plazo y condiciones pactadas.

Que asimismo, la Dirección Nacional de Contralor Industrial informa que la firma cumplió parcialmente el compromiso de presentar las declaraciones juradas, ya que presentó todo el año 1983, la primera, segunda y cuarta de 1984 y ninguna de 1985 a 1987, sin existir en estas actuaciones elementos o descargos de la beneficiaria que permitan justificar tales incumplimientos.

Que de las intimaciones efectuadas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos a la firma imputada en cumplimiento del trámite presumarial establecido en el Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, no se obtuvo respuesta alguna por parte de la misma, ni presentados los descargos pertinentes demostrando una conducta negligente y de abandono del proyecto.

Que la beneficiaria no puede por voluntad propia dejar de cumplir con la promoción acordada, sin informar oportunamente a esta Secretaría, dando por concluida su relación con el Estado y dejando de lado los riesgos que asume al declarársela comprendida en un régimen promocional, sin que ello implique responsabilidad para la misma.

Que en virtud del incumplimiento total y doloso a sus obligaciones promocionales en que incurrió COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A. y por aplicación de los artículos 10 y 54 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, corresponde declarar la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a dicha firma por la Resolución M.E. Nº 511 del 9 de mayo de 1983, el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, y una multa equivalente al 6% del monto actualizado del proyecto, que representa un importe de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 141.390,84) conforme lo establecido en el artículo 17, inciso b), apartados 1, 2 y 3 de la Ley Nº 21.608.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete de acuerdo al artículo 7º, inciso d) de la Ley Nº 19.549.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 8 y 17 de la Ley Nº 21.608, y 30 y 31 del Anexo II del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la caducidad total de las medidas de carácter promocional otorgadas a la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A. y ordénese el pago de los tributos no ingresados, por incumplimiento total del proyecto aprobado por la Resolución M.E. Nº 511 del 9 de mayo de 1983.

Art. 2º — Impónese a la firma COMPAÑIA INDUSTRIAL DEL LITORAL S.A. el pago de una multa del 6% del monto actualizado del proyecto que asciende a la suma de AUSTRALES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (A 141.390,84) por incumplimiento total, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17, inciso b), apartado 2 de la Ley Nº 21.608.

Art. 3º — El pago de la multa deberá efectuarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, debiéndose hacer efectivo ante la Dirección General de Administración de esta Secretaría de Industria y Comercio Exterior. Por el solo vencimiento del plazo establecido se producirá la mora de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o interpelación alguna por parte del fisco.

Art. 4º — Sirva el presente acto de suficiente título ejecutivo para el cobro de la suma establecida en el artículo 2º mediante el correspondiente procedimiento de ejecución fiscal establecido en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, conforme el artículo 33 del Anexo II del Decreto Nº 2541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 5º — Dése traslado de la presente resolución a la Dirección General Impositiva a los efectos de fiscalizar el pago de los tributos no ingresados con motivo de la promoción acordada, conforme el artículo 25 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977, y en virtud del artículo 17 inciso b), apartado 3 de la Ley Nº 21.608.

Art. 6º — Comuníquese al Registro de Beneficiarios de los Regímenes Promocionales conforme al artículo 22 del Decreto Nº 2.541 del 26 de agosto de 1977.

Art. 7º — Notifíquese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Res. 279/88-SICE
Extiéndese el plazo del acuerdo de intercambio sobre productos del sector correspondiente al año 1987 para ser realizado con la República Federativa del Brasil.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente Nº 109.744/86 del registro de la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, por el cual se dictó la Resolución SICE Nº 94 del 18 de Febrero de 1987, aprobando a la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1987, para ser realizado con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, y

CONSIDERANDO:

Que la firma beneficiaria solicita una prórroga para el cumplimiento del referido plan y ello encuadra dentro de lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 1605 del 21 de diciembre de 1982.

Que la Dirección Nacional de Cooperación Industrial ha emitido opinión favorable acerca de lo peticionado.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención, opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se funda en lo establecido en los artículos 2º y 15 del Decreto Nº 1605/82.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Extiéndase el plazo para cumplir con el acuerdo de intercambio sobre productos de la industria automotriz correspondiente al año 1987, que realizará la firma MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A. con la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, hasta el 30 de junio de 1988.

Art. 2º — Remítase el Expediente S.I.C.E. Nº 109.744/86 a la Dirección Nacional de Cooperación Industrial a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución ex-SIM Nº 90 del 22 de febrero de 1983.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 280/88-SICE
Modificación de la Resolución ex-S. I. Nº 179/84.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO, el Expediente ex-S. E. D. I. Nº 115.575/79, Corresponde 6, y

CONSIDERANDO:

Que la firma CHACOTEX S. A. fue incluida en el régimen de promoción industrial mediante la Resolución ex-S. I. Nº 179 del 10 de abril de 1984.

Que mediante la resolución citada se le otorgaron a la referida firma los beneficios previstos en el Decreto Nº 575/74, graduándose el beneficio del Impuesto al Valor Agregado en los términos de la Resolución Conjunta S. I. M. Nº 121/83 y S. H. Nº 74/83.

Que mediante dictamen del 25 de febrero de 1985 en el Expediente Nº 85.340/81 M. I. M., la Procuración del Tesoro de la Nación, ha sostenido que esta resolución conjunta ha sido dictada en violación de la ley aplicable.

Que habida cuenta de lo expuesto, la propuesta y posterior conformidad de la recurrente a que se le otorgue el Setenta por ciento (70 %) de la escala establecida en el Decreto Nº 575/74, con relación al Impuesto al Valor Agregado, resulta conveniente modificar en tal sentido el artículo 8º, inciso e) de la Resolución ex-S. I. Nº 179/84, para evitar perjuicios mayores.

Que ha tomado intervención la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos, no oponiendo objeciones a la propuesta de la recurrente.

Que el Servicio Jurídico ha tomado la intervención que le compete en orden a lo previsto por el Título III, Artículo 7º "d" de la Ley 19.549 de Procedimientos Administrativos.

Que la presente se dicta de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 in fine de la Ley 19.549.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 8º inciso e) de la Resolución ex-S. I. Nº 179 del 10 de abril de 1984, por el siguiente:

"Liberación del Setenta por ciento (70 %) del Impuesto al Valor Agregado, por un lapso de Diez (10) años contados a partir de la notificación de la presente resolución.

"La referida liberación se entenderá con respecto a las obligaciones de pago del impuesto resultante del artículo 16 de la Ley 20.631, t. o. 1977, sin perjuicio del cumplimiento de las restantes obligaciones derivadas de la misma".

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 282/88 - SICE
Declárase a la firma Dhicann S.A.I.C.I. y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 2332/83, reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/5/88

VISTO el Expediente S.I.C.E. Nº 4.704/87 por el que la firma "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen instituido por el Artículo 14 del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86, para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de hilado, tejido y acabado de productos textiles sintéticos, artificiales y/o sus mezclas con naturales, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la empresa ratifica que intensificará su política exportadora favorecida por la modernización del nuevo equipamiento a instalar.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y 14 del Decreto Nº 2.332/83 y por la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º – Declárase a la firma "DHICANN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en Vera 560, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 2.332/83 reglamentario regional de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y en la Resolución S.I.C.E. Nº 571/86 para la modernización y especialización de su planta industrial destinada a la fabricación de hilado, tejido y acabado de productos textiles, artificiales y/o sus mezclas de productos textiles sintéticos artificiales y/o sus mezclas con naturales, localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (A 1.507.174), calculada a precios del mes de noviembre del año 1986.

Art. 2º – La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de NOVECIENTAS NOVENTA Y OCHO MIL (998.000) kilogramos por año.

Lo consignado precedentemente lo es en DOS Y MEDIO (2 y 1/2) turnos promedio diario de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS (300) días por año.

La beneficiaria deberá asimismo mantener un volumen anual mínimo de producción de SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (650.000) kilogramos por año.

Art. 3º – Deberá tomarse como fecha de puesta en marcha la modernización y especialización que se aprueba por este acto en las condiciones establecidas en el proyecto presentado dentro de los DOCE (12) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º – El incremento de la capacidad de producción existente que se derive de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 8º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 5º – La citada firma, deberá emplear en la planta industrial, un número mínimo de CIENTO CUARENTA Y TRES (143) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º – La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos particulares establecidos por el Ministerio de Salud y Acción Social Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental a tal efecto.

Art. 7º – La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación (artículo 6º, Resolución S.I.C.E. Nº 571/86).

Art. 8º – La beneficiaria suministrará a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al Ministerio de Salud y Acción Social, Secretaría de Vivienda y Ordenamiento Ambiental en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º – La beneficiaria deberá presentar a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), el listado de los bienes de capital a importar dentro del plazo de SESENTA (60) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 10. – El Estado Nacional a través de la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial), deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de presentación.

Art. 11. – El Estado Nacional otorga a la empresa promovida la exención total del pago de los derechos de importación y de todo otro derecho, impuesto especial o gravamen, con exclusión de las tasas, para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de LIRAS ITALIANAS CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTAS (Lit. 50.328.400), DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (U$S 430.950) Y MARCOS ALEMANES UN MILLON TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (D.M. 1.031.934) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de las herramientas especiales y partes de elementos componentes de dichos bienes. La exención se extenderá a los repuestos y accesorios para garantizar la puesta en marcha y desenvolvimiento de las actividades promovidas hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Industria) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días corridos posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, partes o elementos componentes, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la modernización, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación (artículo 5º, inciso c, Decreto Nº 2.332/83).

Art. 12. – La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en el Parque Industrial de Trelew, Departamento Rawson, Provincia del Chubut. La realización de la inspección será efectuada por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior, Subsecretaría de Gestión y Modernización Industrial (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. – Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen regional instituido por el Artículo 14 del decreto Nº 2.332 del 9 de setiembre de 1983, por la Resolucion SICE Nº 571/86 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. – Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma constituye domicilio especial en Adolfo Alsina 212 - 5º piso "C" Capital Federal siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. – La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. – Remítase copia de la presente resolución a la Dirección General Impositiva y a la Secretaría de Vivienda y Ordenamiento ambiental del Ministerio de Salud y Acción Social.

Art. 17. – Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. – Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 283/88-SICE

Declárase a la firma Acnar S.A.I. y C. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 501.890/88, por el que la firma "ACMAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de motocompresores de refrigeración, localizada en Miranda 4033/43/53/63, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º – Declárase a la firma "ACMAR SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Bahía Blanca 2030, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de motocompresores de refrigeración, localizada en Miranda 4033/43/53/63, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE (A 2.713.987), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º – La Empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de CUATRO MIL (4.000) unidades por año que sumadas a las VEINTE MIL (20.000) unidades que actualmente producen hacen un total de VEINTICUATRO MIL (24.000) unidades/año.

Lo consignado precedentemente lo es en UN (1) turno diario de NUEVE (9) horas de lunes a jueves y UN (1) turno de OCHO (8) horas los días viernes, durante DOSCIENTOS CINCUENTA (250) días/año.

Art. 3º – La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º – La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º – La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de CIENTO CUARENTA Y DOS (142) personas que sumadas a las ONCE (11) ya existentes hacen un total de CIENTO CINCUENTA Y TRES (153) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º – La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º – La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º – La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º – La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. – El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. – El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de PESETAS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE (Ptas. 30.356.227) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. – La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Miranda 4033/43/53/63, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. – Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. – Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ACMAR SOCIEDAD

ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Bahía Blanca 2030, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 284/88-SICE

Declárase a la firma Zetone y Sabbag S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs As., 11 /5/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 501.562/88, por el que la firma "ZETONE Y SABBAG S.A.", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a empaque y conservación de frutas a la que se agrega un equipo purificador de aire, localizada en Primeros Pobladores 2500, Ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "ZETONE Y SABBAG S.A." con domicilio legal en Tacuarí 163, piso 6º, oficina "A", Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a empaque y conservación de frutas a la que se agrega un equipo purificador de aire, localizada en Primeros Pobladores 2500, Ciudad de General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, con una inversión total de AUSTRALES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE ₳ 186.539), calculada a precios del mes de noviembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se oibiga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente: 60.000 cajones/año.

b) Ampliación: 120.000 cajones/año.

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante TRESCIENTOS TREINTA (330) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación de su planta industrial deberá mantener en la misma un número mínimo de CUARENTA (40) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de la producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10 — El Estado Nacional, a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11 — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA (U$S 36.360) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberán presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12 — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Primeros Pobladores 2500, General Roca, Departamento General Roca, Provincia de Río Negro. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13 — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541 del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14 — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "ZETONE Y SABBAG S.A.", constituye domicilio especial en Tacuarí 163, piso 6º, Oficina "A", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15 — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16 — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17 — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 285/88-SICE

Declárase a la firma Telmec. S.A. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 18.314/87, por el que la firma TELMEC S.A., solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la planta industrial destinada a la producción de bombas dosificadoras a engranajes para hiladuras de hilados sintéticos , partes y piezas de bombas y unidades dosificadoras completas, en particular placas laterales y centrales para bombas, localizada en Av. Belgrado 6410, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma TELMEC S.A. con domicilio legal en Talcahuano 63 Piso 4º, Departamento 16, Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de la planta industrial destinada a la producción de bombas dosificadoras a engranajes para hiladuras de hilados sintéticos, partes y piezas de bombas y unidades dosificadoras completas, en particular placas laterales y centrales para bombas, localizada en Av. Belgrano 6410, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES UN MILLON TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (₳ 1.327.124,18) calculada a precio del mes de setiembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Antes del proyecto: 4.300 placas.

b) Después del proyecto: 8.600 placas.

Lo consignado precedentemente lo es en:

a) Antes del proyecto : UN (1) turno de NUEVE Y MEDIA (9 1/2) horas/día durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

b) Después del proyecto: DOS (2) turnos de NUEVE Y MEDIA (9 1/2) horas/días durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

Art 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de la planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los NOVENTA (90) días a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de los beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S.I.C.E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de la planta industrial deberá emplear en la misma un mínimo de DOS (2) personas que sumadas a las TREINTA (30) personas actualmente empleadas totalizan TREINTA Y DOS (32) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL , (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones con-

ducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para le ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE (U$S 367.527) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hata los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha la ampliación y modernización de planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Av. Belgrano 6410, Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma TELMEC S.A. constituye domicilio especial en Talcahuano 63, Piso 4º, Departamento 16, Buenos Aires, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 286-88 -SICE

Declárase a la firma Chocolates Bariloche S. A. C. e I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.565/88, por el que la firma "CHOCOLATES BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de bombas, bocaditos, turrones y golosinas en general, localizada en Prilidiano Pueyrredón 984, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CHOCOLATES BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", con domicilio legal en Av. Roque Sáenz Peña 1185, 4º piso, Dto. "F", Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de bombas, bocaditos, turrones y golosinas en general, localizada en Prilidiano Pueyrredón 984, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS (A 3.289.500), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

EXISTENTE	1.440 t./año
AMPLIACION	572 t./año
TOTAL	2.012 t. /año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS SESENTA Y UN (261) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º. — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá mantener en la misma un número mínimo de TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (331) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA (DM. 861.560) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del cinco por ciento (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Prilidiano Pueyrredón 984, Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — **Los derechos y obligaciones emergentes de la ejec**ución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CHOCOLATES BARILOCHE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL e INDUSTRIAL", constituye domicilio especial en Av. R. S. Peña 1185, 4º piso, Dto. "F", Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 287/88-SICE

Declárase a la firma Cerámica Quilmes S. A. C. I. y F. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87, reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876

Bs. As, 11/5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.298/88, por el que la firma "CERAMICA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado par la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de ladrillos huecos cerámicos, ladrillos semi-macizos cerámicos cara vista y bloques cerámicos para techos y muros de cerramiento y autoportantes, localizada en Felipe Amoedo 4050, Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINIS-



TERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "CERAMICA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL y FINANCIERA", con domicilio legal en Paraná 755, Piso 7º, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la fabricación de ladrillos huecos cerámicos, ladrillos semi-macizos cerámicos cara vista y bloques cerámicos para techos y muros de cerramiento y autoportantes, localizada en Felipe Amoedo 4050, Quilmes, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SIETE (A 2.153.207.), calculada a precios del mes de diciembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

ACTUAL	AMPLIACION	FUTURA
58.000 t./año	24.800 t./año	82.800 t./año

Lo consignado yprecedentemente lo es en DOS (2) turnos diarios de OCHO (8) Horas cada uno, durante DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS (276) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La produción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá mantener en la misma un número mínimo de SETENTA Y TRES (73) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación de cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETRIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de PESETAS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE (Ptas. 19.367.559) y DOLARES ESTADOUNIDENSES SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES (u$s 64.863) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.

El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODENIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Felipe Amoedo 4.050, Quilmes, Provincia de Buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.451, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "CERAMICA QUILMES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", constituye domicilio especial en Lavalle 534, Piso 4º, Oficina 12, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art.15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 288/88-SICE
Declárase a la firma Demata S.A.I.C. Comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21608 y su modificatoria 22876

Bs. As., 11 /5/88.

VISTO el expediente S. I. C. E. Nº 501.445/88, por el que la firma "DEMATA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de prendas tejidos de lana (sweters, cardigans, etc.), localizada en Belgrano 6.025 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la Dirección Nacional de Evaluación de Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el servicio jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinan con que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t. o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por la Resolución S. I. C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "DEMATA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio legal en Belgrano 6.025, Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S. I. C. E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación de su planta industrial destinada a la producción de prendas tejidas de lana (sweters, cardigans, etc.) localizada en Belgrano 6025 Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, con una inversión total de AUSTRALES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (A 431,143.—), calculada a precios del mes de enero de 1988.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de acuerdo al siguiente detalle:

a) Existente:	22.194 prendas/año
b) Ampliación:	7.806 prenda/año
TOTAL:	30.000 prendas/año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada uno, durante DOSCIENTOS CUARENTA (240) días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículos 5º de la Resolución S. I. C. E. Nº 226/87).

Art. 5º — La citada forma con motivo de la ampliación de su planta industrial, deberá emplear en la misma un número mínimo de CUATRO (4) personas que sumadas a las DIECINUEVE (19) ya existentes, hacen un total de VEINTITRES (23) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la contratación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la siguiente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de treinta (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11.— El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE (DM. 135.537) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5 %) del valor FOB puerto de embarque de los bienes de capital importados. la concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino.
El. Listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se aprueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni trans-

feridos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Belgrano 6.025, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de buenos Aires. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2.541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus modificaciones.

Art. 14. — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "DEMATA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", constituye domicilio especial en Belgrano 624, 9º piso, Of. 94, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 16. — *Remítase copia de la presente* resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la dirección Nacional del Registro y archívese. — Juan H. Ciminari.

PROMOCION INDUSTRIAL

Res. 289/88-SICE

Declárase a la firma Valenciana Argentina José Eisemberg y Cía. S.A.C.I.F. e I. comprendida en el régimen del Decreto Nº 515/87 reglamentario de la Ley Nº 21.608 y su modificatoria 22.876.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el expediente S.I.C.E. Nº 501.350/88, por el que la firma "VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISEMBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA", solicita se le acuerden los beneficios del régimen especial instituido por el Decreto Nº 515, del de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial *y su modificatoria Ley Nº 22.876, y de la* Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de hilados de nylon, localizada en Agustín Magaldi 1528, Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto presentado cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que de la evaluación practicada por la *Dirección Nacional de Evaluación de* Proyectos surge la viabilidad de la iniciativa presentada.

Que la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, ha determinado los recaudos que deben cumplirse para asegurar condiciones adecuadas de vida y evitar la contaminación del medio ambiente.

Que el Servicio Jurídico Permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido por los artículos 4º, inciso e) de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y por la Ley de Ministerios (t.o. en 1983), como así también, por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, por Resolución S.I.C.E. Nº 226/87 y por el artículo 1º del Decreto Nº 134/83.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase a la firma "VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISEMBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA", con domicilio legal en Caseros 2052, Capital Federal, comprendida en el régimen del Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987, reglamentario de la Ley Nº 21.608 de Promoción Industrial y su modificatoria Ley Nº 22.876 y de la Resolución S.I.C.E. Nº 226 del 6 de abril de 1987, para la adquisición de equipamiento importado para la ampliación y modernización de su planta industrial destinada a la producción de hilados de nylon, *localizada* en Agustín Magaldi 1528, Capital Federal, con una inversión total de AUSTRALES DOS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL (₳ 2.117.000.-), calculada a precios del mes de diciembre de 1987.

Art. 2º — La empresa se obliga a mantener una capacidad de producción de hilados de nylon de acuerdo al siguiente detalle:

Existente, 204.000 Kg./año
Ampliación, 136.000 Kg./año
Total: 340.000 Kg./año

Lo consignado precedentemente lo es en TRES (3) turnos diarios de OCHO (8) horas cada *uno, durante TRESCIENTOS CUARENTA (340)* días/año.

Art. 3º — La interesada deberá poner en marcha la ampliación y modernización de su planta industrial en las condiciones establecidas en el proyecto presentado y sus modificaciones, dentro de los SEIS (6) meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Art. 4º — La producción que se derive del incremento de la capacidad productiva existente, que sea consecuencia de la instalación de las nuevas máquinas y equipos, no gozará de beneficios promocionales (artículo 5º de la *Resolución S.I.C.E. Nº 226/87*).

Art. 5º — La citada firma con motivo de la ampliación y modernización de su planta industrial deberá emplear en la misma un número mínimo de CINCO (5) personas que sumadas a las TREINTA Y NUEVE (39) ya existentes, hacen un total de CUARENTA Y CUATRO (44) personas ocupadas en relación de dependencia y con carácter permanente.

Art. 6º — La beneficiaria se obliga a adoptar todas las medidas que sean necesarias con el objeto de preservar el medio ambiente y las condiciones adecuadas de vida de la contaminación y el envilecimiento a que puedan verse sometidas las personas y los recursos naturales como consecuencia de la actividad industrial a desarrollar, debiendo para ello tener en cuenta los recaudos y observaciones particulares establecidos por la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL en el proyecto presentado.

Art. 7º — La firma se compromete a no disminuir la capacidad de producción instalada existente, el personal ocupado y los bienes que producía a la fecha de la presentación.

Art. 8º — La beneficiaria suministrará a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO *EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y* MODERNIZACION INDUSTRIAL, (Dirección Nacional de Contralor Industrial) y al MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL en los plazos que los mismos determinen, las informaciones que se le soliciten y permitirá la realización de inspecciones conducentes a la constatación del cumplimiento de las obligaciones asumidas con motivo del proyecto que se promueve por este acto.

Art. 9º — La beneficiaria deberá presentar a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial), dentro del plazo de TREINTA (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución, las planillas analíticas correspondientes conteniendo el detalle de los bienes de capital a importar incluidos en el proyecto.

Art. 10. — El Estado Nacional a través del Organismo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá pronunciarse sobre las pertinentes planillas analíticas dentro de los TREINTA (30) días a partir de la fecha de su presentación.

Art. 11. — El Estado Nacional otorga a la empresa promovida, la exención total del pago de los derechos de importación para la introducción de los bienes de capital necesarios para la ejecución del plan de inversiones aprobado hasta un monto de MARCOS ALEMANES QUINIENTOS CINCUENTA MIL (DM. 550.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB puerto de embarque, como así también de los repuestos y accesorios necesarios para garantizar la puesta en marcha y el desenvolvimiento de la actividad promovida hasta un máximo del CINCO POR CIENTO (5%) del valor FOB puerto *de embarque de los bienes de capital importa*dos. La concesión de esta franquicia estará sujeta a la respectiva comprobación de destino. El listado de dichos repuestos y accesorios deberá presentarse a la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial) hasta los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la puesta en marcha de la producción, y los mismos deberán embarcarse hasta los CIENTO OCHENTA (180) días posteriores a la disposición de la Autoridad de Aplicación por la que se prueba la correspondiente planilla analítica.

Aquellos bienes de capital, sus repuestos y accesorios que se introduzcan al amparo de esta franquicia no podrán ser enajenados ni transferidos hasta los CINCO (5) años a contar desde la puesta en marcha de la ampliación y modernización de su planta industrial, salvo autorización expresa de la Autoridad de Aplicación.

Art. 12. — La concesión de la franquicia a que se refiere el artículo 11 de la presente resolución, estará sujeta a la comprobación de destino de los bienes de capital a importar y la efectiva radicación de los mismos en la planta industrial localizada en Agustín Magaldi 1528, Capital Federal. La realización de la inspección será efectuada por la SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR, SUBSECRETARIA DE GESTION Y MODERNIZACION INDUSTRIAL (Dirección Nacional de Contralor Industrial).

Art. 13. — Los derechos y obligaciones emergentes de la ejecución del proyecto industrial a que se refiere la presente resolución se regirán por la Ley Nº 21.608 y su modificatoria Ley Nº 22.876, su Decreto reglamentario general Nº 2541, del 26 de agosto de 1977, por el régimen especial instituido por el Decreto Nº 515 del 2 de abril de 1987 y por la presente resolución, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el proyecto presentado y sus *modificaciones.*

Art. 14. — Déjese establecido que a los efectos que hubiere lugar la firma "VALENCIANA ARGENTINA JOSE EISEMBERG Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA", constituye domicilio especial en Agustín Magaldi 1528, Capital Federal, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 15. — La presente resolución comenzará *a regir a partir del día siguiente de su* notificación.

Art. 16. — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS y a la SECRETARIA DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL.

Art. 17. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 297/88-SICE

Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20852 con relación a la ejecución de los proyectos "Desagües Cloacales - Colectores Generales I y II - Estación Elevadora Nº 2" y "Ampliación Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Módulos II y III" Neuquén.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente SICE número 502.074/88 promovido por la *ADMINISTRACION PRO*VINCIAL DEL AGUA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la ley 20.852, con relación a diversas licitaciones internacionales que se encuentran a su cargo, para la ejecución de los proyectos "Desagües Cloacales - Colectores Generales I y II - Estación Elevadora *número 2" y "Ampliación Planta de Trata*miento de Líquidos Cloacales - Módulos II y III", de Neuquén, Capital.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano S.V.O.A.-B.I.D.", cuenta con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y fueron incluidas en el régimen de la Ley 20.852 a través de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia del Neuquén ha efectuado mediante la Ley Provincial número 1.610 de fecha 14 de julio de 1985 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. número 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI. número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM. número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello:

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852, para la percepción de los beneficios que puedan corresponder por aplicación de la Resolución M.E. número 1.036 del 26 de octubre de 1987 con relación a las licitaciones internacionales financiadas por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocadas por la ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA de la *PROVINCIA DEL NEUQUEN, para la ejecución* de los proyectos "Desagües Cloacales - Colectores Generales I y II - Estación Elevadora número 2" y "Ampliación Planta de Tratamiento de Líquidos Cloacales - Módulos II y III", Neuquén, Capital, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580/77 y 1.170/77, ex-SEDI. número 60/78 y ex-MIM. número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 298/88-SICE
Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la ley Nº 20.852 con relación a la ejecución del proyecto "Establecimiento Potabilizador Palpalá—Departamento Capital—I Etapa".

Bs. As, 11/5/88.

VISTO el Expediente SICE, número 503.180/88 promovido por la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 29.852, con relación a la licitación internacional que se encuentra a su cargo, para la ejecución del proyecto "ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR PALPALA — DEPARTAMENTO CAPITAL — I ETAPA" en la Provincia de Jujuy.

Que la referida licitación internacionàl integra el "Programa Global de Desarrolo Urbano S.V.O.A. — B. I. D. ", cuenta con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y resulta incluida en el régimen de la Ley 20.852 según lo establecido en la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia de Jujuy ha efectuado mediante Ley Provincial número 4.105 de fecha 9 de octubre de 1984 la adhesión al régimen de la Ley 29.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de la mencionada licitación internacional se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M. E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1º de diciembre del mismo año, ex-SEDI. número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIM. número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios que pudieren corresponder por aplicación de la Resolución M. E. número 1.036 del 26 de octubre de 1987, con relación a la licitación internacional financiada por el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y convocada por la DIRECCION PROVINCIAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JUJUY, para la ejecución del proyecto "ESTABLECIMIENTO POTABILIZADOR PALPALA — DEPARTAMENTO CAPITAL — I ETAPA" en la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M. E. número 580/77 y 1.170/77, ex— SEDI. número 60/78 y ex— MIN. número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registo Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari.

LICITACIONES INTERNACIONALES

Res. 299/88-SICE
Establécese el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley Nº 20.852 con relación a la provisión de agua potable a la localidad de Cipolletti de la provincia de Río Negro.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO el Expediente SICE, número 500.813/88 promovido por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, y

CONSIDERANDO:

Que en dichas actuaciones el mencionado Organismo presta su conformidad al procedimiento usual establecido para la aplicación de la Ley 20.852, con relación a diversas licitaciones internacionales convocadas para el abastecimiento de agua a la localidad de Cipolletti, en la misma Provincia, que se encuentran a su cargo según lo previsto en el Decreto Provincial número 1.779 del 30 de setiembre de 1987.

Que las referidas licitaciones internacionales integran el "Programa Global de Desarrollo Urbano S.V.O.A.-B.I.D.", cuentan con financiación del BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO y fueron incluidas en el régimen de la Ley 20.852 a través de la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA número 1.036 del 26 de octubre de 1987.

Que la Provincia de Río Negro ha efectuado mediante la Ley Provincial número 1.012 de fecha 10 de diciembre de 1974 la adhesión al régimen de la Ley 20.852.

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 15 del Decreto número 2.099 del 17 de setiembre de 1976, corresponde a esta Secretaría establecer con acuerdo del licitante el procedimiento para que la industria nacional pueda hacer efectivos los beneficios contemplados en la Ley 20.852 antes citada.

Que para la realización de las mencionadas licitaciones internacionales se estima conveniente fijar el procedimiento regulado por las Resoluciones M.E. números 580 del 7 de julio de 1977 y 1.170 del 1 de diciembre del mismo año, ex-SEDI, número 60 del 27 de enero de 1978 y ex-MIN, número 154 del 26 de octubre de 1981.

Que el Servicio Jurídico permanente de esta Secretaría, ha tomado la debida intervención opinando que la medida propuesta es legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto número 2.099/76.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

Artículo 1º — Establécese que el procedimiento a observar por las empresas beneficiarias del régimen de la Ley 20.852 para la percepción de los beneficios previstos en la Resolución M.E. número 1.036 del 26 de octubre de 1987 con relación a las licitaciones internacionales números 1, 2 y 3 del año 1987, convocadas por el DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO para la provisión de agua potable a la localidad de Cipolletti de la misma Provincia, será el fijado por las Resoluciones M.E. números 580/77 y 1.170/77, ex-SEDI. números 60/78 y ex-MIM. número 154/81.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan H. Ciminari

EXPORTACIONES

Res. 438/88-ME
Establécese el mecanismo de intervención previa de la D. G. I. en el trámite de devolución de tributos por exportaciones efectuadas bajo el régimen de la Ley Nº 19.640.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO los decretos Nros. 1.057 del 6 de Mayo de 1983, 2.530 del 27 de Setiembre de 1983, 1.555/86 y la Resolución M. E. Nº 1.221/85, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mencionadas normas se ha establecido el régimen de los reembolsos correspondiente a las ventas de mercaderías que se efectúan al AREA ADUANERA ESPECIAL desde el TERRITORIO CONTINENTAL DE LA NACION en el marco de la Ley Nº 19.640.

Que se han verificado importantes transgresiones en la utilización del referido régimen de reembolsos, causando importantes perjuicios al TESORO NACIONAL y desvirtuando los objetivos promocionales tenidos en cuenta para su establecimiento.

Que es voluntad del GOBIERNO NACIONAL asegurar la efectiva aplicación de los beneficios promocionales al AREA ADUANERA ESPECIAL, adoptando los recaudos necesarios a tal efecto.

Que razones de un mejor procedimiento administrativo y un más eficaz contralor del cumplimiento de los objetivos promocionales, tornan necesario establecer un mecanismo de intervención previa de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA en el trámite de devolución de tributos por exportaciones efectuadas bajo el régimen de la Ley Nº 19.640, en todos aquellos casos en los que no exista negociación de divisas.

Que el artículo 20, incisos 9 y 16 de la LEY DE MINISTERIOS (t. o. 1983), facultan para el dictado de la presente.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Previo al acto por el cual la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS disponga el otorgamiento de los reembolsos establecidos por los Decretos Nros. 1.057 del 6 de Mayo de 1983, 2.530 del 27 de Setiembre de 1983 y 1.555/86, y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Nº 1.221/85, dicho organismo deberá girar todas las actuaciones por las que se tramite el respectivo reembolso a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a fin de que ésta se expida acerca de la correspondencia existente entre la documentación y la realidad económica de las operaciones que dan origen al reembolso, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Nº 11.683 y sus modificaciones.

Art. 2º — La ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS deberá adecuar a la presente el procedimiento aprobado por Resolución Nº 2.334/86 — BANA Nº 184/86— y su modificatoria Nº 1.055 del 14 de abril de 1988.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan Vital Sourrouille.

SALUD PUBLICA

Res. 509/88-MSAS
Asígnase al Laboratorio del Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la U.B.A. para participar en el Programa Nacional de Prevención del SIDA.

Bs. As., 26/4/88.

VISTO el Expediente Nº 2020-40.996/87-7, del registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que por tales actuaciones el Programa Nacional de Control de ETS y SIDA solicita se atribuya al Laboratorio del Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, designado Centro Nacional de Referencia por Resolución Secretarial Nº 874, del 8 de octubre de 1987, la función evaluar los elementos de diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV) que se presenten para solicitar la aprobación de la Secretaría de Salud.

Que dicha solicitud reconoce como fundamento la necesidad imperiosa de contar con el mayor número posible de métodos de diagnóstico en el menor tiempo posible por razones técnicas que hacen a la policía sanitaria y prevención de la infección del aludido virus, como así también a motivaciones de orden económico.

Que resulta relevante el aporte científico tecnológico que puede brindar el citado Centro Nacional de Referencia, así como la información que pueda obtenerse a través de controles de calidad de los laboratorios que realicen dichas determinaciones valiéndose de reactivos comerciales.

Que, asimismo, corresponde imprimir a las actuaciones referidas un procedimiento que asegure la rápida toma de decisiones.

Que se cuenta con la conformidad de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires.

Por ello,

EL MINISTRO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Asígnase al Laboratorio del Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires, designado Centro Nacional de Referencia para participar en el Programa Nacional de Prevención del SIDA, para que evalúe y se expida acerca de los elementos de diagnóstico del Virus de Inmunodeficiencia Humana (HIV), en las actuaciones por las que se gestiones su autorización para la elaboración, venta y/o importación de los mismos.

Art. 2º — Las solicitudes deberán presentarse por la Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Salud, aclarando "CENTRO NACIONAL DE REFERENCIA — LABORATORIO DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA — UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES" cumpliendo estrictamente con los requerimientos de la Resolución Ministerial Nº 1.672, del 22 de julio de 1983 (Boletín Informativo Nº 124, del 15 de agosto de 1983).

Art. 3º — Las actuaciones serán remitidas directamente a la Facultad de medicina aludida cuyo Laboratorio del Departamento de Microbiología no considerará a aquéllas en las que falte un requisito considerado esencial a los fines de su intervención procediendo a efectuar su devolución a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos.

Art. 4º — Una vez que informe el Centro Nacional de Referencia aludido, girará directamente las actuaciones a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos, la que se expedirá sin más trámite y proyectará el acto administrativo correspondiente.

Art. 5º — El Centro Nacional de Referencia queda facultado para solicitar de los respectivos laboratorios u lote de los reactivos importados y/o elaborados en el país como mínimo DOS (2) por año para efectuar el control de calidad de los mismos.
En caso de que no se satisfaciera su requerimiento dará de inmediato cuenta a la Dirección Nacional de Drogas, Medicamentos y Alimentos quien tomará de inmediato las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo solicitado.

Art. 6º — Las actuaciones tramitarán con la recomendación de muy urgente despacho.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Barrios Arrechea.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 614/88-ANA
Modificación de la Resolución Nº 2334/86, a los efectos de la liquidación de reembolsos.

Bs. As., 11/3/88.

VISTO la Resolución Nº 2334/86 (BANA Nº 184/86), y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en el ANEXO VIII de la citada Resolución en lo que hace a la intervención de la Tornaguía por la Comisión del Area Aduanera Especial, a los efectos de la liquidación de los reembolsos.

Por ello y en función de las facultades conferidas por el articulo 23, inciso j) de la Ley 22.415

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "A" de la presente Resolución que reemplazará el ANEXO VIII de la Resolución Nº 2334/86.

Art. 2º — Derogar el ANEXO VIII de la Resolución Nº 2334/86.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Repartición. Remítase copia a la Secretaria de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO VIII

DEVOLUCION DE TRIBUTOS POR EXPORTACIONES EFECTUADAS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY Nº 19.640.

1. —Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Franca.

1.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II punto 1.

1.2 El Departamento Operacional Capital y las Aduanas, cursarán y controlarán tales operaciones conforme las normas del Anexo II, punto 2.

1.3 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones:

1.3.1 Régimen general (Dto. Nº 1555/86 o el que lo amplíe o sustituya).

2.— Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Aduanera Especial.

2.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, punto 1 y del punto 2.3.2. a) en Australes.

Los exportadores deberán establecer en el cuerpo del permiso de embarque con carácter de declaración jurada el compromiso de devolver los beneficios otorgados (Decreto Nº 1555/86 o si corresponde Res. Nº 567/78 y Nº 1.178/78 modificada por Res. Nº 1.221/85, Dto. Nº 1057/83 modificado por el Nº 2530/83) si no se cumple con el destino y uso declarado en el permiso de embarque, o si se cambia de destino.

En el caso de mercaderías correspondientes a las posiciones arancelarias N.A.D.E.
02.01
44.23
68.11
73.21
85.01
deberán contar con autorización previa de la C.A.A.E., la cual evaluará si los valores insertos en la facturación que dará origen al permiso de embarque, se ajustan a la realidad del mercado.

2.2 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones:

2.2.1 Régimen general (Dto. Nº 1555/86 o, si corresponde, resoluciones especiales ME Nº 567/78 y Nº 1178/78 modificada por la Nº 1221/85).

2.2.2 5 % que establece el Artículo 7º del Decreto Nº 1057/83 modificado por el Nº 2530/83, adicional al indicado en 2.3.1 y condicionando a que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Por parte del exportador del Territorio Nacional Continental: Declaración jurada en el Permiso de Embarque, que la mercadería es vendida para ser destinada a su transformación, procesamiento o utilización en la planta industrial del comprador (Importador, Registro Nº) situada en el Area Aduanera Especial.

b) Por parte del importador en el Area Aduanera Especial: Declaración jurada en el ejemplar "O" del Permiso de Embarque que oficia de Despacho de Importación por la que se hace responsable expresamente de que es usuario de la mercadería y que la misma será destinada a su transformación, procesamiento o utilización en su planta industrial, habilitada como tal sita en ....

c) Por parte de la Aduana de Ushuaia o Río Grande: Practicará inspecciones periódicas para constatar el destino y uso para el cual fue importada la mercadería, procedente del Territorio Nacional Continental sujeta a este beneficio.

2.2.3 De resultar conforme la operación, los agentes aduaneros cumplirán la "Guía" y "Tornaguía", reservando la "Guía" en una carpeta especial.

La "Tornaguía" la devolverán a la Aduana matriz, debidamente cumplimentada por vía oficial en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la intervención mencionada.

2.2.4 De la Comisión para el Area Aduanera Especial (Ley Nº 19.640).

a) Intervendrá las solicitudes de importación al A.A.E. correspondientes a las posiciones N.A.D.E. detalladas en el punto 2.1, que deberán ser presentadas por los interesados de acuerdo a la reglamentación que a tal efecto dicte el Ministerio de Economía y Hacienda de la Gobernación de Tierra del Fuego.

Dicha intervención tendrá en cuenta especialmente la razonabilidad de los valores, así como la correspondencia de las cantidades solicitas con la demanda real en la zona.

b) Controlará —en los casos pertinentes— los planos aprobados, terreno y todo lo que hace a la materia en trato.

2.2.5 De las Aduana Matrices (de embarque).

Controlarán qaue las "Tornaguías" correspondientes a las posiciones N.A.D.E. detalladas en el punto 2.1 cuenten con la correspondiente intervención de la "Comisión para el Area Aduanera Especial (Ley Nº 19.640)" sin cuyo requisito no darán curso a los ejemplares 8, 9 y 0 para la liquidación del beneficio acorde con el punto 2.3.1.2 del Anexo II.

3.— Operaciones de Exportación de productos originarios del Area Aduanera Especial al exterior.

3.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, punto 1.

3.2 Las Aduanas de Ushuaia y Río Grande cursarán y controlarán tales operaciones conforme a las normas establecidas en el Anexo II, punto 2.

3.3 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones.

3.3.1 Régimen general (Dto. Nº 1555/86).

3.3.2 5 % que establece la Resolución ME Nº 459/76 y su modificatoria ME Nº 134/77, adicional al indicado en 3.3.1 y condicionado a que la mercadería no tenga fijado derecho superior al 0 % en el Territorio Nacional Continental.

3.3.3 10 % que establece el Artículo 6º del Decreto Nº 1057/83 modificado por el Nº 2530/83, adicional a los establecidos en 3.3.1 y 3.3.2, no pudiendo superar la suma de ellos el 40 %. Exclusivamente para los productos que acrediten origen en el Area Aduanera Especial.

3.3.4 El porcentaje que establezca el Decreto o Resolución de acogimiento de la firma exportadora al régimen del Decreto Nº 2332/83 (Ley Nº21.608 y su modificatoria), adicional a los anteriores no pudiendo exceder la suma de todos el 40 %.

3.3.5 Beneficio que establece el régimen de la Ley Nº 23.018, el cual solamente se puede adicionar al indicado en el 3.3.1 (Régimen general).

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1055/88 -ANA
Modificación de la Resolución Nº 2334/86, con relación a la liquidación de los reembolsos.

Bs. As., 14/04/88.

VISTO la Resolución Nº 2334/86 — BANA Nº 184/86—, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario introducir modificaciones en el ANEXO VIII de la citada Resolución conforme a la aclaración solicitada por la C.A.A.E. en lo que hace a la intervención de la Tornaguía por la misma, a los efectos de la liquidación de los reembolsos.

Por ello y en función de las facultades conferidas por el Artículo 23, inciso j) de la Ley 22.415,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "A" de la presente Resolución que reemplazará al ANEXO VIII de la Resolución Nº 2334/86 — BANA Nº 184/86—.

Art. 2º — Derogar el ANEXO VIII de la Resolución Nº 2334/86, modificado por la Resolución Nº 614/88 — BANA Nº 54/88—.

Art. 3º — Regístrese. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda, a la Comisión para el Area Aduanera Especial y al Centro Despachantes de Aduana. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO VIII "A"

DEVOLUCION DE TRIBUTOS POR EXPORTACIONES EFECTUADAS BAJO EL REGIMEN DE LA LEY 19640

1 — Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Franca

1.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, Punto 1.

1.2 El Departamento Operacional Capital y las Aduanas cursarán y controlarán tales operaciones conforme las normas del Anexo II, Punto 2.

1.3 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones:

1.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86 o el que lo amplíe o sustituya).

2 — Exportaciones desde el Territorio Nacional Continental al Area Aduanera Especial

2.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, Punto 1 y del Punto 2.3.2 a) en Australes.

Los exportadores deberán establecer en el cuerpo del Permiso de Embarque, con carácter de declaración jurada, el compromiso de devolver los beneficios otorgados (Dto. Nº 1555/86 o si corresponde Resolución Nº 567/78 y Nº 1178/78 modificada por la Resolución Nº 1221/85, Dto. Nº 1057/83 modificado por el Decreto Nº 2530/83) si no se cumple con el destino y uso declarado en el Permiso de Embarque, o si se cambia de destino.

En el caso de mercaderías correspondientes a las posiciones arancelarias NADE 02.01, 22.05, 44.23, 68.11, 73.21 y 85.01, deberán contar con autorización previa de la C.A.A.E. a que hace referencia el Punto 2.5.

2.2 El Departamento Operativa Capital y las Aduanas cursarán y controlarán tales operaciones conforme a las normas del Anexo II, Punto 2 y de los Puntos 2.3.1 y 2.3.2 inc. a), b) y c) del presente anexo, si corresponden.

2.3 Devolución de Tributos que alcanza a estas operaciones:

2.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86 o, si corresponde, Resoluciones especiales M.E. 567/78 y 1178/78 modificada por la Resolución Nº 1221/85), condicionando que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Por parte del exportador del T.N.C.

Declaración Jurada en el Permiso de Embarque que la mercadería es vendida para ser destinada a su utilización y/o comercialización por parte del importador y/o usuario establecido en el A.A.E. con domicilio en ......

b) Por parte del importador en el A.A.E.

Declaración Jurada en los ejemplares "O" del Permiso de Embarque que ofician de despacho de importación y tornaguía, por la que se hace responsable expresamente de que es usuario de la mercadería y que la misma será destinada a su utilización y/o comercialización en el Area. Si la operación fue cursada en los términos de la Resolución Nº 370/86 — RGEXTIE— (BANA Nº 40/86) la Declaración Jurada será suscripta en forma conjunta por el importador en el Area y el usuario final.

c) Por parte de la Aduana de Ushuaia o Río Grande

Practicarán inspecciones periódicas para constatar el destino y uso para el cual fueron importadas mercaderías correspondientes a las posiciones arancelarias NADE 44.23, 68.11, 73.21 y 85.01, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Economía de Tierra del Fuego y de la C.A.A.E. Ley 19.640.

2.3.2 5 % que establece el Artículo 7º del Decreto Nº 1057/83 modificado por el Decreto Nº 2530/83 adicional al indicado en 2.3.1 y condicionado a que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Por parte del Exportador del Territorio Nacional Continental:

Declaración Jurada en el Permiso de Embarque, que la mercadería es vendida para ser destinada a su transformación, procesamiento o utilización en la planta industrial del comprador (Importador, Registro Nº ......) radicada en el A.A.E.; a tal efecto adjuntará fotocopia autenticada de la resolución aprobatoria del proyecto del Ministerio de Economía de la Gobernación de la Tierra del Fuego.

b) Por parte del Importador en el Area Aduanera Especial:

Declaración Jurada en los ejemplares "O" del Permiso de Embarque que ofician de despacho de importación y tornaguía por la que se hace responsable expresamente de que es usuario de la mercadería y que la misma será destinada a su transformación, procesamiento o utilización en su planta industrial habilitada como tal, sita en ....

c) Por parte de la Aduana de Ushuaia o Río Grande:

Practicarán inspecciones periódicas para constatar el destino y uso para el cual fué importada la mercadería, procedente del Territorio Nacional Continental, sujeta a este beneficio, pudiendo solicitar la colaboración del Ministerio de Economía del Gobierno de Tierra del Fuego y de la Comisión para el A.A.E., Ley 19.640.

2.4 Las Aduanas de Río Grande y Ushuaia cotejarán el número de los precintos utilizados en el lugar de embarque y la inviolabilidad de los mismos, si no existieran observaciones al respecto procederán al desprecintado conforme y permitirán la salida a plaza para consumo de la mercadería, cumpliendo los ejemplares "O" guía

y tornaguía, reservando la guía en una carpeta especial.

La tornaguía la devolverán a la aduana matriz debidamente cumplimentada conforme a normas vigentes.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, practicarán contraverificaciones selectivas, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) De existir alguna sospecha y/o denuncia.

b) Las características de las mercaderías y/o tipo de transporte lo aconsejen.

c) Los precintos hayan sido alterados y/o violados y

d) Por disposición expresa de los administradores de las Aduanas en función de causales puntuales, o por pedido de la C.A.A.E. y/o por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

2.5 De la Comisión para el Area Aduanera Especial (Ley 19.640)

2.5.1 Intervendrá los programas de importación presentados previamente por los interesados ante la C.A.A.E. para las posiciones NADE detallados en el Punto 2.1, tercer párrafo, y por cuenta de los cuales emitirán certificados para ser presentados ante la aduana donde se documentará la operación de exportación, en original y duplicado. El original lo adjuntarán a la Matriz del Permiso de Embarque correspondiente y el duplicado lo anexarán a la "tornaguía" de ese documento para los fines indicados en el Punto 2.6.

Para operaciones puntuales y no habituales que involucren mercaderías comprendidas en el Punto 2.1, presentará ante la Comisión para el Area Aduanera Especial previo a su registro en la Aduana Documentante, el original y copia del Permiso de Embarque firmado por exportador y despachante para la correspondiente intervención.

Dicha intervención tendrá en cuenta especialmente que las solicitudes de exportación correspondan para empresas radicadas en la zona debidamente amparadas por la Ley 19.640 con las siguientes pautas:

a) Para las mercaderías destinadas a las actividades productivas, que las mismas guardan relación con la efectiva capacidad de producción de las plantas instaladas.

b) Para las mercaderías destinadas a las actividades comerciales: que correspondan a las reales posibilidades de venta en el mercado local.

2.5.2 Controlará —en los casos pertinentes— los planos aprobados, terreno y todo lo que hace a la materia en trato.

2.5.3 La C.A.A.E. propiciará en la medida en que lo considere oportuno la incorporación de nuevas posiciones arancelarias al listado obrante en el punto 2.1.

2.6 De las Aduanas Matrices (de embarque)

Al recibo de la "tornaguía" controlarán que a la misma se encuentre adjunto el certificado expedido por la C.A.A.E. citado en el punto 2.5.1, que agregarán oportunamente, sin cuyo requisito no darán curso a los ejemplares 8, 9 y 0 para la liquidación del beneficio previsto en el punto 2.3.1.2 del ANEXO II.

2.7 Igual procedimiento seguirán al recibo de las "tornaguías" a que se refieren los puntos 2.3.1 inc. b) y 2.3.2 punto b), controlando que las mismas cuenten con las Declaraciones Juradas a que hacen referencia los puntos aludidos, sin cuyo requisito no darán curso a los ejemplares 8, 9 y 0 para la liquidación del beneficio establecido en el punto 2.3.1.2 del ANEXO II.

3 — Operaciones de Exportación de productos originarios del Area Aduanera Especial al exterior

3.1 Las operaciones de referencia deberán ser documentadas y liquidadas por los exportadores cumplimentando las normas del Anexo II, punto 1.

3.2 Las Aduanas de Ushuaia y Río Grande cursarán y controlarán tales operaciones conforme a las normas establecidas en el Anexo II, punto 2.

3.3 Devolución de tributos que alcanza a estas operaciones.

3.3.1 Régimen General (Dto. Nº 1555/86).

3.3.2 5 % que establece la Resolución M.E. Nº 4569/776 y su modificatoria M.E. Nº 134/77, adicional al indicado en 3.3.1 y condicionando a que la mercadería no tenga fijado derecho superior al 0 % en el Territorio Nacional Continental.

3.3.3 10 % que establece el Artículo 6º del Decreto Nº 1057/83 modificado por el Nº 2530/83, adicional a los establecidos en 3.3.1 y 3.3.2, no pudiendo superar la suma de ellos el 40 %. Exclusivamente para los productos que acrediten origen en el Area Aduanera Especial.

3.3.4 El porcentaje que establezca el Decreto o Resolución de acogimiento de la firma exportadora al régimen del Decreto Nº 332/83 (Ley 21.608 y su modificatoria), adicional a los anteriores no pudiendo exceder la suma de todos el 40 %.

3.3.5 Beneficio que establece el régimen de la Ley Nº 23.018, el cual solamente se puede adicionar al indicado en el punto 3.3.1 (Régimen General). — Juan C. Delconte.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1085/88-ANA

Apruébanse las normas relativas a las exportaciones e importaciones que se realicen en el marco del Decreto Nº 674/87.

Bs. As., 18/4/88.

VISTO la presentación efectuada por Yacimientos Petrolíferos Fiscales a través del EAAA 402.596/87, relacionado con las exportaciones que realizará en virtud del Decreto 674/87, mediante el cual se reglamentó la concerniente a la ejecución de la obra "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén—Bahía Blanca—Buenos Aires y Obras Complementarias", y

CONSIDERANDO:

Que además de la petición formulada, relacionada estrictamente con la exportación, cabe considerar en la oportunidad lo relativo a las importaciones definitivas y temporarias, y a las exenciones tributarias, autorizaciones y plazos de permanencia de materiales y equipos destinados a la ejecución de la obra, contemplados también en el citado Decreto 674/87 .

Que, en consecuencia, corresponde el dictado de la norma pertinente que abarque integralmente el contenido del Decreto 674/87 en materia aduanera,

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida en el artículo 23, inc. i) de la Ley 22.415,

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar las normas relativas a las exportaciones e importaciones que se realicen en el marco del Decreto 674/87 correspondiente al "Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén—Bahía Blanca—Buenos Aires y Obras Complementarias", que constan en los Anexos I, II y III, de la presente resolución.

Art. 2º — El servicio aduanero otorgará la máxima prioridad y urgencia para el libramiento de las mercaderías en armonía con el artículo 1º del Decreto 674/87.

Art. 3º — Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.—

ANEXO I

EXPORTACION

1. DE YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

1.1. Presentará los respectivos Permisos de Embarque (OM-700 A) en la forma de práctica y con arreglo a normas vigentes, declarando en la hoja carátula Sector AP03 -Campo 57- precio revisable, y en la hoja continuación Sector AP16 -Campo 53- a continuación del detalle de la mercadería, el siguiente compromiso:

"Me comprometo a presentar dentro de los sesenta (60) días de finalizado el embarque, ampliación del presente por el precio definitivo que resultare y, asimismo, refrendación bancaria por la diferencia de valor si el nuevo precio resultare superior". Además consignará en el mencionado sector, cuando corresponda, que la operación se realiza en tránsito con indicación del lugar de transbordo al buque mayor exportador que la trasladará al exterior.

1.2. A los efectos de justificar el precio revisable en ocasión del registro del Permiso de Embarque aportará las cotizaciones inmediatas anteriores a dicho registro de las publicaciones especializadas que se indican en los Acuerdos Comerciales Nº 1 al 4 que integran el Anexo III de esta Resolución.

1.3. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de cumplido de embarque, acreditará la liquidación definitiva de la operación, aportando las publicaciones que a tal fin se indican en los Acuerdos 1/4 citados en el punto precedente, como asimismo el detalle numérico de los conceptos que determinen el precio definitivo con arreglo a las claúsulas contractuales (Anexo III) y las pertinentes hojas carátula y continuación con los datos inherentes a dicho precio.

1.4. A los fines indicados en el punto 1.3. no solo establecerán en los respectivos campos los valores definitivos, sino que repetirán los datos requeridos en todos los demás que integran el respectivo Sector AP objeto de modificación. Asimismo cumplimentarán los Sectores AP25 y AP26 en base a las constancias del cumplido de embarque.

1.5. Si el precio FOB definitivo resultare superior al originariamente documentado, acompañará nueva refrendación bancaria ampliatoria de la emitida originariamente que cubra la diferencia del valor definitivo documentado.

1.6. En el caso de tránsito de exportación con transbordo al buque mayor exportador, requerirá a la aduana en cuya jurisdicción se realice el transbordo la designación del guarda pertinente.

2. DEL SERVICIO ADUANERO

2.1. Aceptará los Permisos de Embarque de acuerdo con la normativa vigente, admitiendo el establecimiento de precios revisables y exigiendo el compromiso indicado en el punto 1.1. de este Anexo.

2.2. Acto seguido procederán con arreglo a lo establecido en la Resolución 1371/85 Anexo II, punto 2.1. al 2.6. exigiendo el cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del Anexo VII de la citada resolución.

2.3. La Sección Registro en poder de los ejemplares a que alude el punto 2.6. de la resolución citada en el punto anterior, procederá a anexarlo al sobre del respectivo Permiso de Embarque a la espera de la presentación de la documentación complementaria correspondiente al precio definitivo de la exportación.

2.4. Controlará que dentro del precio fijado en el punto 1.1. se presente la documentación requerida con los precios FOB definitivos y refrendación bancaria si correspondiere según el punto 1.5. del presente Anexo.

2.5. Agregará la documentación referida al sobre con la documentación original del Permiso de Embarque, cursándolo al sector pertinente para su control y cruce en base a los nuevos valores documentados. Resultando de conformidad se cumplirá de oficio los sectores AP 25 y AP 26 de la documentación complementaria en base a las constancias de cantidades embarcadas.

2.6. Procederá a anexar la documentación complementaria a los respectivos originales imprimiéndoles el trámite de rigor.

2.7. De no presentarse en el término estipulado la documentación complementaria a que se refiere el punto 2.4. se procederá a la suspensión de firma.

2.8. Designará al guarda que intervendrá en el control y cumplido de la documentación aduanera en ocasión del transbordo al buque mayor exportador, aplicando al efecto las normas de la Resolución 1371/85 (BANA 95/85)

3. TRAMITACION Y LIQUIDACION DE DEVOLUCION DE TRIBUTOS

En el supuesto en que la exportación se encuentre beneficiada con estímulos, el exportador y el servicio aduanero se ajustarán a las disposiciones de la Resolución 2334/86 (BANA 184/86).

ANEXO II

IMPORTACION

1. SOLICITUD DE DESTINACION

La importación de los materiales y equipos de cualquier naturaleza destinados a la obra se formalizará mediante los Despachos de Importación —para consumo (OM-680 A) y temporaria (1212) A)— integrados conforme a la normativa vigente.

Cuando se trate de importación para consumo deberá acompañarse el correspondiente certificado expedido por la Secretaría de Industria y Comercio Exterior a nombre y por cuenta y orden de Gas del Estado —Sociedad del Estado— sin perjuicio de la mención de la peticionante -contratista-, que surtirá los efectos previstos por el Decreto 5340/63.

Cuando se trate de importación temporaria se exigirá el aporte del certificado expedido por Gas del Estado con el detalle de la mercadería y plazo de duración de las obras concordante con el cual se concederá la permanencia.

2. TRATAMIENTO TRIBUTARIO.

Las destinaciones aludidas en el punto 1. precedente se encuentran exentas del pago de los derechos de Importación, del Fondo Nacional de Promoción a las Exportaciones, del Fondo Nacional de Marina Mercante, de la tasa de Estadística. La comprobación de destino queda a cargo de Gas del Estado —Sociedad del Estado.

ANEXO III

ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL Nº 1

Compra de petróleo crudo Tierra del Fuego

ACUERDO COMERCIAL Nº 2

Compra de fuel oil

ACUERDO COMERCIAL Nº 3

Compra de gasolina natural

ACUERDO COMERCIAL Nº 4

Compra de nafta super

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1353/88-ANA

Unifícase la normativa relativa al Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires.

Bs. As., 10/5/88.

VISTO las Resoluciones Nros. 1532/87 y 1085/88, normativas del Proyecto Ejecutivo y Construcción del Segundo Gasoducto Troncal Neuquén-Bahía Blanca-Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta oportuno y conveniente unificar la citada reglamentación.

Que la presente se dicta en uso de la facultad conferida por el Artículo 23, inciso i) de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO "A" de la presente que reemplaza el ANEXO II de la Resolución Nº 1085/88.

Art. 2º — Incorporar los modelos de la "Solicitud de Trámite" y de la "Planilla de Control", aprobados pr la Resolución Nº 1532/87, como ANEXOS IV y V de la Resolución Nº 1085/88.

Art. 3º — Incorporar al ANEXO III de la Resolución Nº1085/88 los Acuerdos Comerciales publicados en el Boletín de esta Administración Nacional Nº 81/88.

Art. 4º— Derogar la Resolución Nº 1532/87.

Art. 5º — Regístrese. Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda . Cumplido, archívese. — Juan C. Delconte.

ANEXO II

IMPORTACION

1. SOLICITUD DE DESTINACION

1.1 El Departamento Operacional Capital y las Aduanas de Bahía Blanca y Neuquén, y eventualmente cualquier otra Aduana del país, darán curso a los pedidos de importación de todos los materiales y equipos de cualquier naturaleza con destino a la obra "PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCION DEL SEGUNDO GASODUCTGO TRONCAL NEUQUEN-BAHIA BLANCA-BUENOS AIRES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS", que realicen las empresas contratistas a que hace refencia el Decreto Nº 674/87; a esos efectos y teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 19 del Decreto citado en el sentido, que las respectivas certificaciones de exención serán otorgadas a nombre y por cuenta de Gas del Estado - Sociedad del Estado - sin perjuicio de la mención del peticionante (importador), las correspondientes solicitudes de destinación de importación deberán ser documentadas por éstos últimos por cuenta y orden de Gas del Estado -Sociedad del Estado-, la cual deberá suscribir conjuntamente con aquellas dichas solicitudes en armonía con lo dispuesto en la Resolución Nº 370/86 -BANA Nº 40/86-.

1.2 El Despacho de los bienes a que se hace mención en el punto 1.1 tendrá carácter de directo forzoso y se documentará a opción de los peticionantes por (DIS) Despacho de Importación Simplificado o mediante Solicitud Particular, según el formulario que obra en el ANEXO IV de la presente Resolución, agregando al efecto la documentación complementaria necesaria para permitir los respectivos libramientos a plaza, debiendo declarar las mercaderías con arreglo a la nomenclatura arancelaria y derechos de importación (N.A.D.I.). Las Dependencias aduaneras deberán dar máxima prioridad al trámite de referencia.

1.3 Los ejemplares de las referidas solicitudes tendrán el siguiente destino:
1º Ejemplar: Con la documentación complementaria y las constancias del cruce previo, oficiará de documento habilitante para el despacho a plaza de la mercadería.

2º Ejemplar: Para reserva y archivo en carpeta especial de la División Fiscalía.

3º Ejemplar: Para la carpeta del medio transportador.

4º Ejemplar: Para la empresa, como constancia de su presentación, debiendo igual que los restantes ser numerado con sello de la dependencia receptora.

Todos los ejemplares deberán acompañarse con un ejemplar del formulario que figura como ANEXO V el que también forma parte de la presente Resolución, y en el que se insertarán los datos correspondientes e información complementaria.

1.4 Facúltase a las dependencias nombradas en el punto 1.1 para autorizar la importación temporaria de los bienes destinados a la obra de que se trata, con arreglo a la establecido en el punto 1.2 por el término de duración de la obra y certificado expedido por la autoridad de aplicación conforme lo dispone el Artículo 19 del Decreto Nº 674/87, bajo el régimen de garantía vigente, incluyendo la concerniente a la tasa de estadística por la importación temporal hasta tanto la Secretaría de Hacienda se expida sobre el particular conforme se anticipara por télex.

1.5 Cuando en razón de su cantidad, variedad, volumen o peso, las verificaciones aduaneras no sean posibles realizarlas en los puertos y aeropuertos de llegada de las mercaderías, éstas se realizarán en el depósito u obrador de las firmas peticionantes.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

Res. 1355/88-ANA
Modificación de la Resolución Nº 540/84.

Bs. As., 11/5/88.

VISTO lo solicitado por la Aduana de Puerto Deseado mediante Expediente NA 19/88/151 respecto de transferirila Dependencia del Resguardo de Perito Moreno hacia la Aduana de Comodoro Rivadavia, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Control Propicia dicha transferencia;

Que la presente se dicta en uso de la faculta conferida por el Artículo 21 de la Ley 22.415;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR
NACIONAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el ANEXO II "C", Letra "A", "B", "C", "D", "E", "F", "G" y "H" de la presente, que reemplazará al ANEXO II de la Resolución Nº 540/84 — BANA Nº 39/84 —.

Art. 2º — Derogar el ANEXO II "B" de la Resolución Nº 540/84.

Art. 3º — Regístrase. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el de esta Administración Nacional. Remítase copia a la Secretaría de Hacienda. Cumplido, archívese. —Juan C. Delconte.

ANEXO II "C"

JURISDICCIONES ADUANERAS

LETRAS: A hasta B

Dependencias Aduaneras	Jurisdicción en los Partidos o Departamentos	Provincia	Observaciones
Bahía Blanca	Adolfo Alsina	Buenos Aires	
	Bahía Blanca	"	
	Cnel. de Marina L. Rosales	"	
	Coronel Dorrego	"	
	Coronel Pringles	"	
	Coronel Suárez	"	
	Daireaux	"	
	General Lamadrid	"	
	Guaminí	"	
	Patagones	"	
	Pellegrini	"	
	Puán	"	
	Saavedra	"	
	Salliqueló	"	
	Tornquist	"	
	Villarino	"	
	La totalidad de los Partidos de la Provincia	La Pampa	
Barranqueras	La totalidad de los Partidos de la Provincia	Chaco	Incluye Isla del Cerrito
LETRA: C			
Campana	Alberti	Buenos Aires	
	Bragado	"	
	Campana	"	
	Carmen de Areco	"	
	Chacabuco	"	
	Chivilcoy	"	
	Exaltación de la Cruz	"	
	General Viamonte	"	
	Luján	"	
	Mercedes	"	
	Navarro	"	
	San Antonio de Areco	"	
	San Andrés de Giles	"	
	Suipacha	"	
	Zárate	"	
Clorinda	Patiño	"	
	Pilagas	"	
	Pilcomayo	"	
	Colón	Entre Rios	
	Villaguay	"	
Comodoro Rivadavia	Escalante	Chubut	
	Florentino Ameghino	"	
	Mártires	"	
	Paso de los Indios	"	
	Río Senguerr	"	
	Sarmiento	"	
	Tehuelches	"	
	Lago Buenos Aires	Santa Cruz	
Concepción del Uruguay	Tala	Entre Ríos	
	Uruguay (Parte Norte)	"	Hasta Pº 33º
Concordia	Concordia	"	
	Federación	"	
	Feliciano	"	
	Federal	"	
Cordoba	La totalidad de los Partidos de la Provincia	Córdoba	
Corrientes	Berón de Astrada	Corrientes	
	Capital	"	
	Concepción	"	
	Empedrado	"	
	General Paz	"	
	Itatí	"	
	Mourucayá	"	
	San Cosme	"	
	San Luis del Palmar	"	
	San Miguel	"	
	Saladas	"	
LETRAS: D hasta I			
Departamento Operacional Capital	Distrito Federal	Buenos Aires	
	Almirante Brow	"	
	Avellaneda	"	
	Berazategui	"	
	Florencio Varela	"	
	General Rodríguez	"	
	General San Martín	"	
	General Sarmiento	"	
	Esteban Echeverría (x)	"	(x) Excluido Area Aeropuerto Internacional Ezeiza
	La Matanza	"	
	Lanús	"	
	Lomas de Zamora	"	
	Marcos Paz	"	
	Merlo	"	
	Moreno	"	
	Morón	"	
	Quilmes	"	
	Tres de Febrero	"	
	Vicente López	"	
Diamante	Diamante	Entre Ríos	
	Victoria	"	
El Turbio (x)	Güer Aike (Oeste) (x)	Santa Cruz	(x) Parte Oeste del Mº 71º no habilitada servicio a/c Aduana de Río Gallegos
Esquel (x)	Cushamen	Chubut	(x) No habilitada servicios a/c Aduana de Bariloche
	Futaleufú	"	
	Languiñeo		

Dependencias Aduaneras	Jurisdicción en los Partidos o Departamentos	Provincia	Observaciones
Ezeiza	Esteban Echeverría (x)	Buenos Aires	(x) Zona Aeropuerto internacional exclusiva mente
Formosa	Bermejo	Formosa	
	Formosa	-	
	Laishi	-	
	Matacos	-	
	Pirané	-	
	Ramón Lista	-	
Goya	Bella Vista	Corrientes	
	Esquina	-	
	Goya	-	
	Lavalle	-	
	San Roque	-	
	Sauce	-	
Gualeguaychú	Gualeguay	Entre Rios	
	Gualeguaychú	-	
	Uruguay (x)	-	(x) Parte Sur del departamento hasta Pº 33º
Iguazú	El Dorado	Misiones	
	Gral. Manuel Belgrano	-	
	Iguazú	-	
	Montecarlo	-	
	San Pedro	-	
LETRAS: J hasta L			
Jujuy	Capital	Jujuy	
	El Carmen	-	
	Ledesma	-	
	San Antonio	-	
	San Pedro	-	
	Santa Bárbara	-	
	Tilcara	-	
	Tumbaya		
	Valle Grande	-	
La Plata	Berisso	Buenos Aires	
	Bolivar	-	
	Coronel Brandsen	-	
	Cañuelas	-	
	Carlos Casares	-	
	Castelli	-	
	Chascomús	-	
	Dolores	-	
	Ensenada	-	
	General Alvear	-	
	General Belgrano	-	
	General Guido	-	
	General Las Heras	-	
	General Lavalle	-	
	General Paz	-	
	Hipólito Irigoyen	-	
	La Plata	-	
	Las Flores	-	
	Lobos	-	
	Magdalena	-	
	Monte	-	
	9 de Julio	-	
	Pehuajó	-	
	Pilar	-	
	Roque Pérez	-	
	Saladillo	-	
	San Vicente	-	
	Tapalqué	-	
	Tordillo	-	
	25 de Mayo	-	
La Quiaca	Cochinoca	Jujuy	
	Humahuaca	-	
	Rinconada	-	
	Santa Catalina	-	
	Susques	-	
	Yavi	-	
	Iruya	Salta	
	Santa Victoria	-	
La Rioja	La totalidad de los partidos de la Provincia	La Rioja	
Las Lajas (x)	Aluminé	Neuquén	(x) No habilitada servicios a/c Aduana de Neuquén
	Chos Malal	-	
	Minas	-	
	Ñorquin	-	
	Loncopué	-	
	Picunches	-	
	Zapala	-	
LETRAS: M hasta O			
Mar del Plata	Ayacucho	Buenos Aires	
	Azul	-	
	Balcarce	-	
	General Alvarado	-	
	General Madariaga	-	
	General Pueyrredón	-	
	Maipú	-	
	Mar Chiquita	-	
	Rauch	-	
	Tandil	-	
Mendoza	La totalidad de los Partidos de la Provincia	Mendoza	Excluyendo los Partidos de General Alvear Malargüe San Rafael
	La totalidad de los Partidos de la Provincia	San Luis	
Necochea	Adolfo González Chaves	Buenos Aires	
	Benito Juárez	-	
	Laprida	-	
	Lobería	-	
	Necochea	-	
	Olavarría	-	
	San Cayetano	-	
	Tres Arroyos	-	
Neuquén	El Cuy	Río Negro	
	Añelo	Neuquén	
	Confluencia	-	
	Pehuenches	-	
	Picún Leufú	-	
Orán	Orán	Salta	
LETRAS: P hasta R			
Paraná	La Paz	Entre Rios	
	Paraná	-	
	Nogoya	-	
Paso de los Libres	Curuzú Cuatiá	Corrientes	
	General Alvear	-	
	Mercedes	-	
	Monte Caseros	-	
	Paso de los Libres	-	
	San Martín	-	
	Santo Tomé	-	
Pocitos	Gral. José de San Martín	Salta	
	Rivadavia	-	
Posadas	Apóstoles	Misiones	
	Candelaria	-	
	Capital	-	
	Libertador Gral. San Martín	-	
	San Ignacio	-	
	Ituzaingó	Corrientes	
Puerto Deseado	Deseado	Santa Cruz	
	Río Chico	-	
Puerto Madryn	Biedma	Chubut	
	Gaiman	-	
	Castro	-	
	Rawson	-	
	Telsen	-	
Río Gallegos (x)	Güer Aike (Parte Este)	Santa Cruz	(x)Hasta Mº 71º
Río Grande	Río Grande	Territorio nacional de la Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Rosario	Rosario	Santa Fe	
LETRA: S			
Salta	Anta	Salta	
	Cachi	-	
	Cafayate	-	
	Candelaria	-	
	Cerrillos	-	
	Chicoana	-	
	General Guemes	-	
	Guachipas	-	
	La Capital	-	
	La Caldera	-	
	La Poma	-	
	La Viña	-	
	Los Andes	-	
	Metán	-	
	Molinos	-	
	Rosario de la Frontera	-	
	Rosario de Lerma	-	
	San Carlos	-	
San Antonio Oeste	Adolfo Alsina	Río Negro	
	Avellaneda	-	
	Conesa	-	
	General Roca	-	
	9 de Julio	-	
	Pichi Mahuida	-	
	San Antonio	-	
	Valcheta	-	
San Carlos de Bariloche	Bariloche	-	
	Ñorquinco	-	
	Pilcaniyeu	-	
	25 de Mayo		
	Los Lagos	Neuquén	
San Javier	Cainguás	Misiones	
	Concepción	-	
	Guaraní	-	
	Leandro N. Alem	-	
	Oberá	-	
	San Javier	-	
	25 de Mayo	-	

Dependencias Aduaneras	Jurisdicción en los Partidos o Departamentos	Provincia	Observaciones
San Juan	La totalidad de los Partidos de la Provincia	San Juan	
San Lorenzo	Belgrano	Santa Fe	
	Caseros	"	
	Iriondo	"	
	San Jerónimo (Parte Sur) (x)	"	(x) Hasta Pº 32°
	San Lorenzo	"	
San Martín de Los Andes	Catán Lil	Neuquén	
	Collón Curá	"	
	Huiliches	"	
	Lacar	"	
San Nicolás	Carlos Tejedor	Buenos Aires	
	Colón	"	
	General Arenales	"	
	General Pinto	"	
	General Villegas	"	
	Junín	"	
	Leandro N. Alem	"	
	Lincoln	Buenos Aires	
	Pergamino	"	
	Ramallo	"	
	Rivadavia	"	
	Rojas	"	
	San Nicolás	"	
	Trenque Lauquen	"	
San Pedro	Baradero	"	
	Bartolomé Mitre	"	
	Capitán Sarmiento	"	
	Salto	"	
	San Pedro	"	
San Rafael	General Alvear	Mendoza	
	Nalargue	"	
	San Rafael		
Santa Cruz	Corpen Aike	Santa Cruz	
	Lago Argentino	"	
	Magallanes	"	
Santa Fe	Castellanos	Santa Fe	
	Garay	"	
	General Obligado	"	
	La Capital	"	
	Las Colonias	"	
	9 de Julio	"	
	San Cristóbal	"	
	San Javier	"	
	San Jerónimo (Parte Norte) (x)	"	(x) Hasta Pº 32º
	San Justo	"	
	San Martín	"	
	Vera	"	
LETRA: T hasta Z			
Tigre	Escobar	Buenos Aires	
	Pilar	"	
	San Fernando	"	
	San Isidro	"	
	Tigre	"	
	Isla Martín García	"	
Tinogasta (x)	La totalidad de los Partidos de la Provincia	Catamarca "	(x) No habilitada, servicios a cargo Aduana de Tucumán
Tucumán	La totalidad de los Partidos de la Provincia	Tucumán y Santiago del Estero	
Ushuaia	Islas del Atlántico Sur Sector Antártico Argentino Ushuaia	Territorio Nacional de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur	
Villa Constitución	Constitución	Santa Fe	
	General López		

NOTA: el original ANEXO II fue aprobado por Resolución Nº 540/84. La pimera modificación fue aprobada por Resolución Nº 1524/86. La Segunda modificación fue aprobada por Resolución Nº 1964/86. Esta es la tercera modificación aprobada por Resolución Nº /88.

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de Bonos Externos 1984 de u$s 87,50 Nºs 10.006.958/959, 10.006.963/964, de u$s 437,50 Nº 11.005.058, y de u$s 875. Nºs 12.191.884/885, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Miguel M. A. R. Santamarina. Bs. As. 5.4.88.

e. 24/5 Nº 67.906 v. 27/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/4 al 23/5/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

En virtud de haber transcurrido el plazo para el vencimiento de la oposición respectiva, establecido en el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos del empréstito de Bonos Externos 1982 de u$s 100 Nºs 1.813.546, 1.822.541 y 1.832.206 con cupón 4 y siguientes adheridos y de u$s 500 Nºs 2.302.940, 2.456.921 y 2.459.669 con 4 y siguientes adheridos. Se emitirán los duplicados respectivos, únicos con valor legal y comercial. Buenos Aires, 17 de mayo de 1988.

e. 24/5 Nº 3070 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita al señor Avelino Escalera Medrano, C.I. Nº 976.529 de la República de Bolivia, para que dentro del plazo de 10 (diez) días comparezca en el Departamento de Sumarios de Cambio, Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 6º, oficina 65, en el horario de 10 a 15, a estar a derecho en el Sumario Nº 920, Expte. Nº 15.607/81, caratulado "Isaac Pinto y Avelino Escalera Medrano" que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 1 (un) día.

e. 24/5 Nº 3855 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 3214
20/4/88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS;

Ref.: Condecor S.A. Compañía Financiera. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto mediante Resolución de Directorio Nº 169 de fecha 04/04/88, revocar la autorización para funcionar acordada a Condecor S.A. Compañía Financiera con domicilio en Avenida Colón 66, Córdoba, Provincia de Córdoba, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como compañía financiera privada, local, de capital nacional y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 22.529 y en el artículo 45 inc. a) de la Ley Nº 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al doctor José Alberto Cmet y Subdelegado Liquidador al doctor Daniel Gustavo González, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada ex-entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en los anexos de la presente.

e. 24/5 Nº 3856 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 3215
20/4/88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Caja de Crédito Cooperativa Prácticos Río de la Plata Limitada. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto mediante Resolución de Directorio Nº 182 de fecha 7/4/88 revocar la autorización para funcionar acordada a Caja de Crédito Cooperativa Prácticos Río de la Plata Limitada con domicilio en la calle Balcarce 327 Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Caja de Crédito Cooperativa Local de Capital Nacional y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto por el artículo 45, inciso a) de la Ley Nº 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529) y el artículo 26 de la Ley Nº 22.529.

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Bruno Mammoli y el Subdelegado Liquidador al señor Arnaldo Torinotti, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada ex-entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en el "Libro de Firmas Autorizadas" de este Banco.

e. 24/5 Nº 3857 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
COMUNICACION "B" 3221
22/4/88

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Inverfin Sociedad Anónima Compañía Financiera. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto mediante Resolución de Directorio Nº 181 de fecha 7/4/88 revocar la autorización para funcionar acordada a Inverfin Sociedad Anónima Compañía Financiera con domicilio en la calle Sarmiento 463, Capital Federal, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como Compañía Financiera Privada Local de Capital Nacional y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el inc. a) del artículo 45 de la Ley de Entidades Financieras (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529) y el artículo 26 de la Ley Nº 22.529.

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegada Liquidadora a la doctora Delicia Clara Liliana Rodríguez Salas y Subdelegado Liquidador al doctor Ricardo Omar Fraga, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada ex-entidad y cuyos facsímiles de firmas figuran en los anexos de la presente.

e. 24/5 Nº 3858 v. 24/5/88

SECRETARIA DE HACIENDA
ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, SE LE HACE SABER a: CESAR OSCAR CIARES, DNI Nº 13.414.424, que sobre el Sumario Contencioso SA37 Nº 22/88, ha recaído la siguiente providencia: MAR DEL PLATA, 16 de mayo de 1988. ATENTO las constancias de autos CORRASE VISTA de todo lo actuado a: CESAR OSCAR CIARES, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que presente su defensa, pida y ofrezca toda la prueba que estuviere en su poder y considere conducente, todo ello en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de ser declarado en Rebeldía en caso de omisión (Art. 1105, Cód. cit.), imputándosele la infracción prevista y penada por los artículos 986 y 987 del citado texto legal. En su primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004, Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los Artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero. Asimismo informo a Ud., que podrá allanarse al pago de la multa mínima correspondiente, abonando la suma de australes cuatrocientos (₳ 400) y haciendo abandono de la mercadería secuestrada a favor del estado, el mencionado allanamiento deberá hacerlo efectivo dentro de los DIEZ (10) días concedidos para contestar el traslado conferido. (Arts. 930/932, Código Aduanero). La suma precedentemente citada se actualizará al momento del respectivo pago.— Fdo. Reimond Rogers Sub-Administrador a/c Aduana de Mar del Plata.

e. 24/5 Nº 3859 v. 24/5/88

ADUANA DE MAR DEL PLATA

ADUANA DE MAR DEL PLATA, SE LE HACE SABER a: JORGE DANIEL ROLDAN, D.N.I. Nº 21.802.884, que sobre el Sumario Contencioso SA37Nº 021/88, ha recaído la siguiente providencia: MAR DEL PLATA, 16 de mayo de 1988. ATENTO las constancias de autos, CORRASE VISTA de todo lo actuado a JORGE DANIEL ROLDAN, por el término de DIEZ (10) días, a fin de que presente su defensa, pida y ofrezca toda la prueba que tuviere en su poder y considere conducente, en los términos del Art. 1101 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de Rebeldía conforme el Artículo 1105 del citado texto legal, imputándosele la infracción prevista y penada por los Arts. 986 y 987 de la Ley 22.415. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 del Cód. Aduanero) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de esta Oficina Aduanera (Art. 1004 Cód. Aduanero). En caso de concurrir a estar a derecho, por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los artículos 1030 y siguientes del Código Aduanero. Asimismo informamos a Ud., que podrá allanarse al pago de la multa mínima respectiva, si dentro del plazo otorgado para contestar la vista conferida, deposita en autos el importe de AUSTRALES UN MIL SEISCIENTOS y hace abandono de la mercadería secuestrada a favor del estado, no registrándose en este caso los

antecedentes infraccionales correspondientes. La multa mencionada se actualizará al momento del pago (Arts. 930/932 Código Aduanero). Fdo. Reimond Rogers Sub-Administrador a/c. Aduana de Mar del Plata.

e. 24/5 Nº 3860 v. 24/5/88

ADUANA DE TUCUMAN

Para su conocimiento y notificación se le hace saber al Sr. VICENTE ESTEBAN LALUF, Despachante de Aduana Registro Nº 411 que en el Expte. SA74-85-030, se ha dictado el siguiente auto: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 25 de abril de 1988. CORRASE VISTA de todo lo actuado a la firma exportadora AZUCARERA JUAN M. TERAN S.A. Registro Nº 5802/3 con domicilio en 24 de setiembre 1034 de esta ciudad, a Susana P. de Moraiz Despachante de Aduana Registro Nº 1426 con domicilio en Catamarca Nº 160 de esta ciudad y a Vicente Esteban Laluf Despachante de Aduana Registro Nº 411, a quienes se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) días de notificados comparezcan a estar a derecho, presenten su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que pretendan valerse, acompañando la documental que estuviere en su poder o si no la tuvieren, la individualicen indicando su contenido, lugar o persona en cuyo poder se encontrare, todo esto en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 1101 y 1105 del Código Aduanero); imputándoseles la infracción prevista y penada por el Art. 954 incs. a) y c) del Código Aduanero. Téngase presente que en caso de concurrir a estar a derecho un tercero invocando un derecho que no sea el propio, deberá acompañar en su primera presentación los documentos que acrediten su personería; siendo obligatorio para el caso en que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, el patrocinio letrado (Arts. 1030, 1034 y cc. del Código Aduanero); debiendo constituir domicilio dentro del radio urbano de esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en la Oficina de Sumarios de esta Aduana, donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias o resoluciones que se dictaren en consecuencia, todo esto conforme lo previsto por los Arts. 1001, 1004, 1013 inc. g) y concordantes del Código Aduanero. Hágase saber además que a los efectos contemplados por el Art. 1103 del citado código, los tributos liquidados en autos ascienden a A 9.460,57 y que a los fines previstos por el Art. 930 del Código Aduanero, el mínimo de la multa que podría recaer en autos por la infracción imputada asciende a la suma de A 247.500,90 (AUSTRALES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS con 90/100) y que oblando dicho importe en concepto de pago voluntario dentro del plazo contemplado por el Art. 932 del mismo Código y de proceder, se extinguirá la acción penal aduanera y el antecedente no será registrado. NOTIFIQUESE. Fdo. RICARDO RAMON ELIAS — ADMINISTRADOR ADUANA DE TUCUMAN".

e. 24/5 Nº 3861 v. 24/5/88

ADUANA DE RIO GALLEGOS
SUMARIO PREVENCIONAL
Nº 052/984/GA.

Por intermedio del presente se le NOTIFICA a Jorge Antonio CHACON SALINAS, (RUN. Nº 8.425.420-7-Chile), del Proveído dictado en el Sumario Prevencional Nº 052/984/GA. y que dice textualmente: "Aduana de Río Gallegos, Mayo 02 de 1988. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante a intervenir en la VISTA conferida en el Sumario Prevencional Nº 052/984/GA. DECLARASE REBELDE al mismo, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 - Código Aduanero". En consecuencia queda Usted debidamente notificado. Firmado. Miguel B. Fernández López - Administrador Aduana de Río Gallegos. Río Gallegos, mayo 03 de 1988.

e. 24/5 Nº 3862 v. 24/5/88

ADUANA DE RIO GALLEGOS
SUMARIO PREVENCIONAL
Nº 067/985/GA.

Por intermedio del presente se le NOTIFICA a Ricardo José CANCINO NAVARRO, (C.I. Nº 7.330.383-4-Chile) y a Jorge Néstor Cruz Callahan, (C.I. Nº 3.827.511-9-Chile), del Proveído dictado en el Sumario Prevencional Nº 067/985/GA. y que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, mayo 03 de 1988. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado los causantes a intervenir en la VISTA conferida en el Sumario mencionado precedentemente. DECLARASE REBELDE a los mismos, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 - Código Aduanero". En consecuencia quedan debidamente notificados. Firmado. Miguel B. Fernández López - Administrador Aduana de Río Gallegos. Río Gallegos, mayo 03 de 1988.

e. 24/5 Nº 3863 v. 24/5/88

ADUANA DE RIO GALLEGOS
SUMARIO CONTENCIOSO
Nº 051/986/GA.

Por intermedio del presente se le NOTIFICA a José TRIVIÑO ANDRADE, (C.I. Nº 7.225.458-9-Chile), del Proveído dictado en el Sumario Contencioso Nº 051/986/GA. y que dice textualmente: "Aduana de Río Gallegos, mayo 03 de 1988. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante a intervenir en la VISTA conferida en el Sumario Contencioso Nº 051/986/GA. DECLARASE REBELDE al mismo, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 - Código Aduanero". En consecuencia queda Ud., debidamente notificado. Firmado Miguel B. Fernández López - Administrador Aduana de Río Gallegos. Río Gallegos, mayo 03 de 1988.

e. 24/5 Nº 3864 v. 24/5/88

ADUANA DE RIO GALLEGOS
SUMARIO CONTENCIOSO
Nº 052/986/GA.

Por intermedio del presente se le NOTIFICA a Hugo TOURNIE, (D.N.I. Nº 5.611.783), del Proveído dictado en el Sumario Contencioso Nº 052/986/GA. y que dice textualmente: "Aduana de Río Gallegos, mayo 03 de 1988. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado el causante a intervenir en la VISTA conferida en el Sumario Contencioso Nº 052/986/GA. DECLARASE REBELDE al mismo, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 - Código Aduanero". En consecuencia queda Usted debidamente Notificado. Firmado. Miguel B. Fernández López - Administrador Aduana de Río Gallegos. Río Gallegos, mayo 03 de 1988.

e. 24/5 Nº 3865 v. 24/5/88

ADUANA DE RIO GALLEGOS
SUMARIO CONTENCIOSO
Nº S.A. 48 - 827

Por intermedio del presente se le NOTIFICA a Alfredo Luis Gómez (D.N.I. Nº 14.555.230) y Raúl Salinas (Documento de Identidad Nº 8.456.354), del proveído dictado en el Sumario Contencioso Nº S.A. 48-827 y que dice textualmente: Aduana de Río Gallegos, mayo 03 de 1988. Visto el tiempo transcurrido y no habiéndose presentado los causantes a intervenir en la VISTA conferida en el Sumario mencionado precedentemente DECLARANSE REBELDES a los causantes, dándose así cumplimiento al Artículo 1105 de la Ley 22.415 - Código Aduanero. En Consecuencia quedan Ustedes debidamente Notificados. Firmado. Miguel B. Fernández López - Administrador Aduana de Río Gallegos. Río Gallegos, mayo 03 de 1988.

e. 24/5 Nº 3866 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Resolución Nº 258/88

Benos Aires, 17 de mayo de 1988.

VISTO la excusación deducida por abogados de la División Jurídica de Región Junín, aceptada por Resolución del 18/4/88, emanada de la Subdirección General de Operaciones y

CONSIDERANDO:

Que por aplicación del artículo 12, inciso d), del Decreto Nº 34.952/47 reglamentario de la Ley Nº 12.954, se hace necesaria la representación de este Organismo por parte de la Procuración Fiscal de la ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires.

Que el Señor Procurador Fiscal Federal Dr. Rogelio MARCH, ya ha tomado intervención en los autos del asunto.

Por ello, atento lo aconsejado por la Dirección Asesoría Legal Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º, 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículos 1º y 3º del Decreto Nº 411/80.

EL SUBDIRECTOR GENERAL A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase al Procurador Fiscal Federal de Mercedes Dr. Rogelio MARCH, para que actúe como representante del Fisco Nacional (Dirección General Impositiva), en los juicios laborales por diferencias de haberes en los que es parte esta Repartición y que tramitan ante el Juzgado Federal de Mercedes.

Artículo 2º — El representante del Fisco ceñirá su actuación a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 17.516; Decretos Nros. 411/80; 969/81 y normas conexas y complementarias, y dictámenes jurídicos u otra documentación que se curse por intermedio de la Región Junín.

Artículo 3º — Ratifícase lo actuado por el Señor Procurador Fiscal Federal.

Artículo 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, notifíquese al designado y archívese.

e. 24/5 Nº 3867 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

13 DE ABRIL DE 1988 — LISTADO COMPLEMENTARIO DE EMPRESAS PROMOCIONADAS ART. 5º R.G. 2758.

A. DE S. ALIMENTOS DE SOJA S.A.
ABOVE S.A.
ACERIAS CORONEL PRINGLES S.A.
AFA S.A.
AGROPAIS S.A.
AGROVIL S.A.
ALEA S.A.
ALUBRY SAN LUIS S.A.
ALUS S.A.
ALVAREZ HERMANOS Y DURAN S.A.
APACHE SAN LUIS S.A.
AREA PUNTANA S.A.
ARSA S.A.
ART. NOVEAU PUNTANA S.A.
ASCHERI Y CIA. S.A.C.I.F.A.I.
ASITEX S.A.
ASTOR S.A.
BOMET S.A.
BOSAN S.A.
CALERA BELGRANO S.R.L.
CANNON PUNTANA S.A.
CERAMICA CERRO NEGRO S.A.
CERAMICOL OESTE S.A.
CHARITO SAN LUIS S.A.
CHRYSALIS S.A.
CIA. ARGENTINA DE ENVASES PLASTICOS S.A. (CADEPLASTO)
CIA. COSMETICA PUNTANA S.A.
CIA. INDUSTRIAL DEL CENTRO S.A.
CIA. METALURGICA S.A.
CIA. QUIMICA PUNTANA S.A.
CIFRA S.A.
CINTOPLOM SAN LUIGI S.A.
CLAMET S.A.
CLARK EQUIPMENT ENGINEERING AND MARKETING CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA
CNL BULL S.A.
COLD GUARD S.A.
COMECOR S.A.
CONFECCIONES FORTUNA S.A.
CONFEC. SPORT SAN JUAN S.A.
CONSTRUCCIONES METALICAS S.A.
CONSTRUCCIONES SAN LUIS S.A.
CONVERSION DE PAPEL S.A.
CORPORACION CEMENTERA ARGENTINA S.A.
COTA S.R.L.
CRECER S.R.L.
CRISTAL S.A.
CRISTALERIAS DEL NORTE S.A.
C.A.P.A. S.R.L.
DAMCO DARAC S.A.
DIAZUR S.A.
DISEÑOS ARGENTINOS S.A.
DISEÑOS PUNTANOS S.A.
DONAP S.A.
DOS MUÑECOS PATAGONICA S.A.
DOVER S.A.
DUPERIAL 9 DE JULIO S.A.I.C.
EKASODIUM S.A.
ENVASES COMBINADOS S.A.
ENVASES DARACT S.A.
EQYSUR S.A.
ESTANCIAS DEL SOL S.A.
EST. AGRICOLA-GANADERO EL CEIBAL S.A.
ETIENNE-MARCEL S.A.
EXTRUCOM SAN LUIS S.A.
FABRICIL S.R.L.
FABRIL RIOJANA S.A.
FADECA S.A.
FAM S.A.
FAS PICO S.A.
FAVIC SAN LUIS S.A.
FORESA S.A.
FRAMA S.R.L.
FREEZEN S.A.I.C.F.
FRIGORIFICO CONTROL S.A.
FRISAN S.A.
FUNDAL S.A.
F.P.V. S.A.
GAMA S.A.
GELTEX S.R.L.
GIGANTE S.A.
GRAFICA HAM PUNTANA S.A.
GUSIAL SAN LUIS S.A.
HILADOS SAN FRANCISCO S.A.
HILANDERIAS MERCEDES S.A.
H.K. S.A.
IMELDA ROSA FIGUEROLA DE BELMONTE
IMPECO S.A.
IMPRESOS SAN LUIS S.A.
INDEMA S.A.
INDUMET S.A.
INDUSTRIA AUTOMOTRIZ PUNTANA S.A.
INDUSTRIA DE ALTA TECNOLOGIA S.A.
INDUSTRIA QUIMICA SAN LUIS S.A.
JUAN MINETTI S.A.
JUGOS DEL SUR S.A.
JUGOS S.A.
JUNCALCO SAN LUIS I.S. y M.S.A.
JUNCARD S.A.
KAVANAGH CUYO S.A.
LAMETAL SAN LUIS S.A.
LAMINAR S.A.
LEIN S.A.
LEON FORTE S.A.
LEON ROMAGNOLI CHIARINI S.A.
LEUCO S.A.C.I.F. e I.
LEUVICO S.A.
LIMPIAR S.A.
LOS SURGENTES S.A.
LUQUILLO SAN LUIS S.A.
MAGRA S.A.
MANUFACTURA PUNTANA DE PLASTICOS S.A.
MANUFACTURAS CENTRO-OESTE S.A.
MANUFACTURAS DEL COMAHUE S.A.
MEDIOS MAGNETICOS SAN LUIS S.A.
METALCEN S.A.
METALFRAC S.A.
METALTEL S.A.
METALURGICA LUJAN SAN LUIS S.A.
MINDELIN S.A.
MOLINOS SAN LUIS S.A.
MOLINOS TARQUINI S.A.I.C.
MONTEMERCEDES S.A.
MOPROVE SAN LUIS S.A.
MODLER S.A.
MULTIMERC S.A.
MULTIPAK S.R.L.
NANQUE S.A.
NATUREL S.A.
NIZA S.A.
MONTEX SAN LUIS S.A.
NYLJET S.A.
OLEAGINOSA SAN LUIS S.A.
OSTRIL S.A.
PANADERIA SEGALA S.R.L.
PAPELERA DEL OESTE S.A.
PASA PETROQUIMICA ARGENTINA S.A.I.C.F. y DE M.
PENWALT S.A.I.C. y F.
PLAMAD S.A.
PLANTA PROCESADORA DE PAPEL DE J. DARACT S.A.
PLASTCOMPO S.A. (en trámite de inscripción)
PLASTICOS DEL OESTE S.A.
PLA-KA S.A.
PLUDEL SAN LUIS S.A.
POLICOLOR S.A.
PRODUMET SAN LUIS S.A.
PROMACO SAN LUIS S.A.
PROPLAST S.A.
PUAR S.A.
PUERTA DE CUYO CONFECCIONES S.A.I.C.
PUNCAL S.A.
PUNTINOX S.A.
PUREZA S.A.
P.V.C. SAN LUIS S.A.
QUEIROZ S.A.C.A.I.
QUEMQUEMTREU S.A.
QUILT S.A.
QUIMICA DEL NORTE S.A.

QUIMICA MERCEDES S.A.
RADIOCOM VIDEO S.A.
RATIO S.A.
REFRISA S.A.
ROCIO S.A.
RURAL DIESEL PUNTANA S.A.
SAMPA S.A.
SAN EMILIO S.A.
SANLUIGGI S.R.L.
SANLUISTEX S.A.
SANLUMET S.A.
SAUA EMILIO AMIN
SILPA S.A.
SISTRAN S.A.
SOINCO S.A.C.I.
STABIC SAN LUIS S.A.
STRAUSS 9 DE JULIO S.A.I.C.
SUAVELASTIK S.A.
SURIS S.A.
SUTAP S.A.
TAMBORES DEL COMAHUE S.A.
TECNOMEDIOS SAN JUAN S.A.
TEJEDURIA SARMIENTO S.A. (EN FORMACION)
TEJIMET S.A.
TERMOLAR S.R.L.
TEXTIL CONLARA S.A.
TEXTIL LIDER S.A.
TEXTILMER S.A.
TILISARAO S.A.
TOP SAN JUAN S.A.
TORON S.A.
ULPO S.A.
UNIFAR I.C.S.A.
UPASA S.A.
VADIAL SAN LUIS S.A.
VEHICULOS INDUSTRIALES S.A.
VELAS WILSON DE WILSON DAOIZ PEREIRA
VIANCASI S.A.
VILMER S.A.
ZICON S.A.
ZINGALE VICTOR

e. 24/5 Nº 3868 v. 24/5/88

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE COMUNICACIONES EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Se notifica a don Angel Ramón Oscar VAZQUEZ (C.I.P.F. 5.886.214); que en el expediente sumario Nº 18939, ENCOTEL, año 1974; recayó la Resolución Nº 144 ENCOTEL (S), dictada el 29 de enero de 1988, cuya parte pertinente se transcribe a continuación:

ARTICULO 1º: CONSIDERAR INASISTENTE SIN JUSTIFICAR - artículo 116 de la C.C.T. 32/75 "E" (conf. B.E. 1166) - al ex cartero en la SUCURSAL MARTINEZ (BUENOS AIRES) Angel Ramón Oscar VAZQUEZ (L.P. 143.958) -dado de baja por aplicación de la Ley 20.713, Decreto 591 de fecha 21/8/74, Resol. 1866 del 28/12/74, Expte. 29.905 E/74, durante los lapsos comprendidos desde el 7 al 27/3/74; 10 al 23/4/74; 26/4 al 4/5/74; 27 al 30/5/74; 3 al 5/6/74; 12/6 al 8/7/74; 13 al 30/7/74 y 1/8 al 15/8/74; inclusive; HACER CONSTAR en su legajo personal que durante su desempeño incurrió en reiteradas faltas y presentó certificados médicos apócrifos, tratando, con ello, de justificar los períodos ya citados, en que inasistió al servicio; la Justicia resolvió declarar extinguida la acción penal por prescripción, sobreseyéndose total y definitivamente en la causa y con respecto al nombrado, arts. 443, inciso 8º y 454 del Código de Procedimientos en lo Criminal, y DECLARARLO PATRIMONIALMENTE RESPONSABLE por la suma — no repuesta— de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO AUSTRALES CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (₳ 1.154,86), monto que es el resultado de reajustar, de conformidad al índice de incremento de la remuneración de un empleado de igual función, categoría y antigüedad, el cargo originario de DIEZ MIL DIEZ PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 10.010,37), correspondiente a los haberes que indebidamente percibió por los lapsos indicados.

DE LOS RECURSOS: ARTICULOS 194 (t. o.) 200 y 202 de la C.C.T. Nº 32/75 "E" (conf. B.E. Nº 1166).

ART. 194 (t. o.) El recurso de reconsideración deberá interponerse dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto y por ante la misma autoridad que lo dictó, la que deberá resolver el recurso.

El recurso de apelación procederá contra acto dictado por autoridades inferiores a Administrador General y será resuelto por este último. Debe ser interpuesto dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se recurre.

El recurso de alzada podrá deducirse contra todo acto emanado del Administrador General. Será deducido dentro de los TREINTA (30) DIAS hábiles de notificado el acto que se impugne. Efectuada la presentación del recurso se elevarán las actuaciones según las disposiciones vigentes.

ART. 200: Toda resolución que afecte derechos amparados por el presente Convenio Colectivo u otras disposiciones aplicables al personal comprendido, será susceptible de los siguientes recursos:

a) RECONSIDERACION
b) APELACION
c) ALZADA
d) JUDICIAL

La interposición de los recursos administrativos enumerados en los puntos a), b) y c) del presente artículo, tendrá efectos suspensivos sobre el acto impugnado.

ART. 202: Los recursos de carácter administrativo previstos en este Convenio, se regirán supletoriamente por el Decreto Ley Nº 19549/72 y su decreto reglamentario Nº 1759/72, como así también por sus modificatorias y/o Complementarios.

e. 24/5 Nº 3869 v. 27/5/88

LICITACIONES NUEVAS

Rubro "A" LOCACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 03/88 DEL 1º DISTRITO

OBJETO: "Locación de una vivienda de tres ambientes ubicada en un radio de un Km. de la Avda. Gral. Paz y Emilio Castro de Capital Federal, por el término de 24 (veinticuatro) meses".

Presupuesto: ₳ 20.400
Precio del Pliego: ₳ 10

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1º Distrito — Avda. Gral. Paz Nº 12196, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3834 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 05/88 DEL 1er. DISTRITO

OBJETO: "Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto: ₳ 14.400.00
Precio del Pliego: ₳ 10.00

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9 horas, en la Sede del 1er. Distrito, Avda. Gral Paz 12.190/96, Capital Federal, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3835 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD LICITACION PUBLICA Nº 06/88 DEL 1er. DISTRITO

OBJETO: Locación de una vivienda de cuatro (4) ambientes ubicada en la localidad de Zárate, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto: ₳ 14.400.00
Precio del Pliego: ₳ 10.00

Presentación de propuestas: 1º de junio de 1988 a las 9,15 horas en la Sede del 1er. Distrito, Avda. Gral. Paz 12.190/96, Capital Federal, donde podrán consultar o adquirir los pliegos.

e. 24/5 Nº 3836 v. 27/5/88

Rubro "B" OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

OBJETO: "Obra: Biotecnología".

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo. Ejecutora Local de Obras. CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIA VETERINARIAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 3

Presupuesto Oficial: A 741.000
Plazo de ejecución: 16 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 220

Fecha y lugar de apertura: 15/7/88, Of. de Compras del C.I.C.V., Castelar. Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C.I.C.V. Villa Udaondo, Castelar. Días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas. Plazo de venta de los pliegos: 8/7/88.

e. 24/5 Nº 3837 v. 15/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

LINEA GRAL. BELGRANO:
PRORROGA: Licitación Pública Nº 26.023/86 — Trabajos de Conservación Intensiva de la Vía incluso soldadura de Rieles por el procedimiento Aluminotérmico, entre estaciones J. V. González y Pichanal, del Ramal "C. 18" en la Provincia de Salta prevista para el día 26/5/88 a las 11 hs. — HA SIDO SUSPENDIDA HASTA NUEVO AVISO.

LINEA GRAL. ROCA:
PRORROGA: Licitación Pública S. A. 583 — Construcción de nueva traza de un tramo de Vía principal a Mar del Plata jurisdicción estación Chascomús — Km. 109,260 al Km 118,444, apertura sobre Nº 1 prevista para el día 16/5/88 a las 9,30 hs. HA SIDO PRORROGADA PARA EL DIA 31/5/88 a las 9,00 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA:
Licitación Pública Nacional e Internacional F. A. — B. I. D. Nº 562/88 Super Re. — Línea F. Lacroze/Posadas — Sector F. Lacroze/Zárate — Renovación — de dos (2) Puentes (Sistema doble Sobre) — Presupuesto Oficial ₳ 1.611.576 04/86 — Apertura 30/6/88 a las 11 hs. Valor del Pliego ₳ 500

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: LINEA GRAL. BELGRANO: Depto. Aprovisionamiento — Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuesta — Local Nº 31 — P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 8 a 13,30 hs.

LINEA GRAL. ROCA: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs.

LINEA GRAL. URQUIZA: Depto. Aprovisionamiento — Estación Fco. Lacroze 5º Piso — Cap. Fed. días hábiles de 12 a 15,30 hs.

e. 24/5 Nº 3848 v. 27/5/88

Rubro "C" SERVICIOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

OBJETO: "La contratación de un servicio de saneamiento integral en dependencias de la zona portuaria".

Llámase a Licitación Pública Nº 47/88
Apertura: 2/6/88 a las 14,30 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso — Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.

e. 24/5 Nº 3838 v. 26/5/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

OBJETO: "la contratación de un servicio de limpieza de la Aduana de Río Gallegos".

Llámase a Licitación Pública Nº 60/88
Apertura: 2/6/88 a las 14.00 horas.

Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso— Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas., o Aduana de Río Gallegos.

e. 24/5 Nº 3839 v. 26/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: "Por la contratación de servicio de limpieza en edificios varios de Entel., en Capital Federal y Gran Buenos Aires, por el término de 1 año con opción a otro más, a partir del 1/10/88.

Licitación Pública Nº 52-P/88
Apertura: 27/6/88, hora 10.00
Valor del Pliego: ₳ 500.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos anteriores a la fecha de apertura.

Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs., si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.

e. 24/5 Nº 3840 v. 2/6/88

Rubro "D" SUMINISTROS

OBRA SOCIAL DE LA D. G. F. M.

Licitación Pública Nº 01/88
OBJETO: La provisión de materiales y drogas de consumo en los Servicios de Laboratorios de esta Sede Central y de la Filial Altos Hornos Zapla.

Apertura: 06/6/88 a las 15 hs. — en la Av. Las Heras Nº 1925 — Capital Federal.

Retirar pliegos en las siguientes direcciones — Buenos Aires (Av. Las Heras Nº 1925 — Sección Tesorería) — Provincia de Jujuy (Filial Altos Hornos Zapla — Palpalá — Sección Tesorería).

Valor de los pliegos: ₳ 50

e. 24/5 Nº 3005 v. 26/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO RIO TERCERO (Provincia de Córdoba)

OBJETO: Repuestos centro de mecanizado Mandelli.

Llámese a Licitación Pública Nº MP 1501/88, fecha de apertura 13 de junio de 1988 a las 12,30 horas.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar Río Tercero — Oficina de Compras.

Por Pliegos de Condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65 — Buenos Aires.

Valor del Pliego: ₳ 100.00 (Son Australes Cien). En efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero debiendo el oferente adjuntar a su cotización el correspondiente recibo.

e. 24/5 Nº 3841 v. 3/6/88

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 2385
OBJETO: Adquisición de quince millones (15.000.000) de formularios continuos Nº 3015.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones — Defensa 192 — Entrepiso "C" — Capital Federal, el día 24 de junio de 1988 a las 12.00 horas.
Valor del pliego: A 1.500.00
e.24/5 Nº 3842 v. 3/6/88

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 51/88.
OBJETO: La adquisición de escritorios, sillas, sillones etc.
Apertura: 31/5/88 a las 15.00 horas.
Retiro de Pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350 — 3er. piso— Capital, de lunes a viernes de 13.00 a 18.00 horas.
e. 24/5 Nº 3843 v. 26/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de analizador — pinza amperométrica — cofímetro — etc.
Licitación Pública Nº 43-P/88
Apertura: 24/6/88, hora 10.00.
Valor del Pliego: A 500
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3844 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de teleimpresora — maleta de pruebas — caja de prueba — medidor — etc.
Licitación Pública Nº 50-P/88.
Apertura: 28/6/88. Hora 9.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3845 v. 2/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Adquisición de botines y zapatos de seguridad.
Licitación Pública Nº 51-P/88
Apertura: 28 de junio de 1988. Hora 10.00.
Valor del Pliego: A 300.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 piso 5º Capital Federal, de 8.30 a 14.30 hs. Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también, para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 24/5 Nº 3846 v. 2/6/88

FERROCARRILES ARGENTINOS

Organismo Central:
Licitación Pública Nº 1912/88 — Adquisición Centralizada de Materiales y — Repuestos Esenciales para Locomotoras D. E. — Apertura 17/6/88 a las 15.00 hs.
Valor del Pliego: A 150.
Línea Gral. Belgrano:

Licitación Pública Nº E. C. 70 Ax. 22/88 — Adquisición de Grasa Shell Ciprina en sus tipos para Motores de Tracción y Generadores de Locs. Gral. Motors.
Apertura: 14/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 30.

Licitación Pública Nº E. C. 28 Ax. 05/88 — Adquisición de Cámaras, Cubiertas y Protectores de Goma, para Cargadores Frontales Soviéticos.
Apertura: 15/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 30.

Licitación Pública Nº E. C. 08 Ax. 06/88 — Adquisición de Lámparas Eléctricas varios tipos — Apertura 16/6/88 a las 11 hs.
Valor del Pliego: A 70.
Consulta y Ventas de Pliegos:
Organismo Central: Gcia. Abastecimiento y Compras Centralizada (Oficina Apertura y Consulta de Pliegos Nº 115) 1er. piso de Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Cap. Fed. en los día hábiles de 10.30 a 13 hs.
Línea Gral. Bergrano: Depto. Aprovisionamiento — Sección Licitaciones Oficina Apertura de Propuesta — Local Nº 31 — P. B. Avda. de los Inmigrantes 1950, Cap. Fed. en el horario de 10 a 13.30 hs.
e. 24/5 Nº 3847 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 381/88
OBJETO: Contratar la provisión de repuestos para motoniveladoras Astarsa con motor Caterpillar.
Precio del Pliego: A 10
Presentación de Propuestas: 2 de junio de 1988 a las 13.00 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 24/5 Nº 3849 v. 27/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 382/88.
OBJETO: Contratar la provisión de elementos de limpieza y desinfección.
Precio del Pliego: A 10.
Presentación de propuestas: 2 de junio de 1988 a las 13.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Comodoro Py 2002, Capital Federal.
e. 24/5 Nº 3850 v. 27/5/88

GAS DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 10.965.
OBJETO: "Adquisición calzado de seguridad".
Fecha de apertura: 8 de junio de 1988, a las 9.00 horas.
Valor documentación: A 1.200.
Adquirir documentación en Isabel La Católica 939, 1º piso, Capital Federal, de 7.30 a 12.30 horas.
e. 24/5 Nº 3851 v. 26/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES — HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"

Licitación Pública Nº 27
Expediente Nº 574.805/88
OBJETO: Compra de Oxigeno y Aire Comprimido.
Apertura: 02 de junio de 1988, a las 9.00 horas.
En el departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín"— Avda. Córdoba 2351, Planta Baja, TE 961-4009.
Retiro de Pliegos e informes de lunes a viernes de 8.00 a 12.00 horas, en el citado Departamento. Los Pliegos se entregarán únicamente hasta el dia anterior a la apertura.
e. 24/5 Nº 3852 v. 26/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL FACULTAD REGIONAL MENDOZA

Licitación Pública Nº 4/88.
OBJETO: La provisión de placas y tabiques de roca de yeso con su perfilería y fijaciones.
Cuya apertura se realizará el día 6 de junio de 1988, a las 18.00 horas, en el Departamento de Compras de la Facultad Regional Mendoza, calle Rodríguez 273 de la Ciudad de Mendoza.
Retiro de pliegos: consulta y entrega de las propuestas, en el mismo, en días hábiles de 17 a 21 horas.
e. 24/5 Nº 3853 v. 26/5/88

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE COMPRAS
Actuación Nº 894428
Carpeta Nº 12347
Licitación Pública Nº 34/88
OBJETO: Adquisición de equipos, reactivos y elementos con destino al Departamento de Bioquímica.
Apertura: el 2/6/88 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5720/72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuari 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 24/5 Nº 3854 v. 26/5/88

SUSCRIPCIONES
Que vencieron el 31/3/88
Nº 19.901 al 22.000

INSTRUCCIONES PARA SU RENOVACION:

Para evitar la suspensión de los envíos recomendamos realizar la renovación antes del 30/5/88.

Forma de efectuarla:

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 13 a 16 hs. - Sección Suscripciones.

Por correspondencia: dirigida a Suipacha 767, Código Postal 1008 - Capital Federal.

Forma de pago:

Efectivo, cheque, giro postal o bancario extendido a la orden de FONDO COOPERADOR LEY 23.412.

Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

Período único de renovación
1/4/88 al 31/3/89

TARIFAS:

Sección Legislación	A	504.-
Sección Segunda	A	1.100.-
Ejemplar Completo	A	1.512.-

No se aceptarán giros telegráficos ni transferencias bancarias

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE JUSTICIA - SUBSECRETARIA DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Ventas: Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 horas y
Suipacha 767, de 13 a 16 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — ₳ 8,-

- **Nº 167 - Decreto N º 2759/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — ₳ 8,-

- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**

  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense — ₳ 8,-

- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1347/80**

  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regímenes que regulen las adscripciones de personal — ₳ 8,-

- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**

  CODIGO DE MINERIA
  Reformas — ₳ 26,-

- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre — ₳ 12,80

- **Nº 211 - Ley Nº 22.434**

  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma — ₳ 46,40

- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — ₳ 32,-

- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**

  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación — ₳ 8,-

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — ₳ 10,40

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — ₳ 10,40

- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 — ₳ 26,-

- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**

  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 — ₳ 22,40

- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**

  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal y en la de las provincias que la aplicaren — ₳ 26,-

- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**

  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 — ₳ 39,20

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — ₳ 8,-

- **Nº 234 - Decreto Nº 2499/84**

  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 — ₳ 35,60

- **Nº 236 - Decreto Nº 3992/84**

  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 — ₳ 26,-

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — ₳ 16,40

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — ₳ 20,-

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — ₳ 65,60

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — ₳ 61,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — ₳ 42,80

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — ₳ 23,60

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — ₳ 75,80

- **Nº 245**

  CODIGO CIVIL
  Modificaciones. Ley Nº 23.515 — ₳ 8,-

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los Títulos Ajustables del Gobierno Nacional — Tipo de Cambio 1987 — 2da. Serie (TACAM) de ₳ 1.000 Nos. 31.106.295/296, de ₳ 5.000 Nº 31.447.427 y de ₳ 10.000 Nos. 31.732.643 y 31.740.129/130, con cupón 1 y siguientes adheridos y sus láminas representativas; y los títulos de Bonos en Australes del Gobierno Nacional 1ra. Serie BAGON de ₳ 1.000 Nos. 25.200.644, 25.200.842, 25.201.126, 25.212.868/877 y de ₳ 10.000 Nos. 25.943.939/940, con cupón 3 y siguientes adheridos y sus láminas representativas. Esc. Ricardo Glot. Bs. As. 8.4.88.

e. 23/5 Nº 2677 v. 24/6/88.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales de títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 62,50 Nos. 1.957.291/292, y de u$s 625.

Nos 2.845.503 y 4.002.678, con cupón 12 y siguientes adheridos. Esc. Norma Allegrone de Fonte. Bs. As. 25.4.88.

e. 4/5 Nº 9139 v. 9/6/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener porvisoriamente efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de U$S 2.500 Nº 1.312.323, con cupón 13 y siguientes adheridos. — Esc. Ada P. Sorrentino Diana. Bs. As., 18/3/88.

e. 24/4 Nº 68.348 v. 24/5/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 50, Nos 1.725.581, 1.726.759, 1.747.241, 1.827.975, 1.856.711, 1.909.361, 2.061.544, 2.099.495, 2.106.343, 3.588.119, 3.597.569/571, 3.597.691/694, de u$s 250. Nº 2.309.298, 2.345.741, 2.403.271, de u/s 500, Nº 2.853.537, con cupón 13 y siguientes adheridos, Bonos Externos 1984 de u$s 437,50 Nº 11.013.359, 11.017.183 y 11.017.384, de u$s 875. Nº 12.010.884, 12.032.969, 12.075.417, con cupón 7 y siguientes adheridos. Esc. Luis Pampliega. Bs. As. 14/3/88 y 16/3/88.

e. 13/5 Nº 65.112 v. 14/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 25/3 al 5/5/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

Han dejado de tener provisoriamente efectos los cupones Nº 14 de U$S 145,16, Nros.306.608, 646.320/321, de U$S 725,80 Nº 406.190 y de U$S 1.451,60 Nros. 514.114/115 de Bonos Externos 1981. Esc. Francisco Puiggari. Bs. As. 29.04.88

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1988.

Ismael A. Salvatore
Subgerente Departamental Jefe del Departamento de Tesorería.

e.16/5 Nº 1722 v. 14/6/88

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de Bonos Externos 1982 de u$s 250 Nº 2.481.076 y de u$s 2.500 Nº 1.382.183, con cupón 13 y siguientes adheridos. Esc. Norberto V. Falbo. Bs. As. 10.2.88.

e. 17/5 Nº 59.909 v. 17/6/88

NOTA: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 22/2 al 22/3/88.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dirección de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4º Piso Of. 41 -Capital Federal.

ALTAMIRANO LUCIO ORLANDO
ARIAS PRIETO ANTONIO
BELLINI HUMBERTO
BERETTA MARIA INES MAGDALENA
DOMINGUEZ MARIO DANIEL
GONZALEX LUIS
HERNAN CARLOS ALBERTO
MONTEROS CARLOS ROBERTO
MOSO-SO MIGUEL SEGUNDO
PALAVECINO MANUEL DELFIN
PALLERO RICARDO
PEREYRA MANUEL
SAEZ FLOREAL

e. 12/5 Nº 3591 v. 26/5/88

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

DIRECCION DE ACCIDENTES DEL TRABAJO CITA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS A LAS PERSONAS QUE TENGAN DERECHO A PERCIBIR INDEMNIZACION DE LA LEY 9688 DE ACUERDO A LA NOMINA QUE SE DETALLA—CONCURRIR A HIPOLITO YRIGOYEN 1447 — 4º piso Of. 41 — CAPITAL FEDERAL.

ACOSTA OSCAR JOSE
VERTOLO BAUTISTA HILARIO
BOGUE ENRIQUE OSVALDO
CARO JOSE CRUZ
CARZOLIO CARLOS HUMBERTO
FLORENCIAÑEZ PABLO
GALVAN ROBERTO
HEUBERGER JOSE VICTORIO
CABRERA OPAZO YAMILO ROLANDO
QUIROGA LUIS AURELIO
RIVAS HECTOR DANIEL
ROMERO LUISA EVANGELISTA
SCARINEI HUGO ROLANDO
SOPRACASE CARLOS

e. 19/5 Nº 3758 v. 2/6/88

SECRETARIA DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Cita por diez días a doña SARA EMA MINI, para que tome intervención en el Expte. Nº 997/31981252/13, conforme lo establece la ley 22.062. — Dr. Alberto López Bujánda. Interventor de la Dirección de Asuntos Legales.

e. 18/5 Nº 3726 v. 24/5/88

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION notifica al señor Lucio PIRIS que por resolución nº 1009/88 (juicio de responsabilidad Nº 174/86) lo declara deudor del fisco por la suma de australes ochocientos cuarenta y cuatro con seis centavos (A 844,06), con más los gastos que resulten de la publicación de los edictos y lo emplaza a su pago dentro del término de DIEZ (10) días bajo apercibimiento fiscal. Publíquese por TRES (3) días.

e. 23/5 Nº 3833 v. 26/5/88

LICITACIONES
ANTERIORES

Rubro "A"
LOCACIONES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
LICITACION PUBLICA : 300/88

OBJETO: "Adquisición y/o locación de uno a más inmuebles para sede del Juzgado Federal, Fiscalía y Defensoría de San Carlos de Bariloche (Río Negro) y viviendas para los señores Juez, Fiscal, Defensor y Encargado; preferentemente dentro del radio comprendido entre las calles: al Norte Av. Costanera 12 de Octubre, al Este 9 de Julio, al Sur Angel Gallardo, al Oeste Güemes y Salta hasta su intersección con la Av. Costanera (Cdad. de S. C. de Bariloche). Superficie aproximada: 992,92 m²"

Apertura: 6/6/88 , 9 hs.

Apertura, pliegos e informes: Subsecretaría de Administración - Departamento de compras, —Sarmiento 877, p. 6º, Capital Federal.

Horario de atención al público: Días hábiles de 8 a 13.

e. 17/5 Nº 3670 v. 27/5/88.

Rubro "B"
OBRAS

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación Extensión y Productividad Agropecuaria financiado parcialmente con el préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo Ejecutora Local de Obras CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 2.

OBJETO: Obra "Agua y Electrificación"
Presupuesto oficial: ₳ 62.100.
Plazo de ejecución: 5 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 100.
Fecha y lugar de apertura: 15-6-88, Of. de Compras del C.I.C.V. -CASTELAR
Lugar y horario para la consulta y venta de los pliegos: Of. de Compras del C. I.C.V. Villa Udaondo, CASTELAR. Días Hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 8-6-88.

e. 23/5 Nº 3796 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T.A.
CONVENIO INTA-BID Nº 495 OC-AR

PLIEGO DE LICITACION

UNIDAD QUE LICITA: Ejecutora Local de Obras (ELO) E. E. A. RAFAELA Ruta Nacional Nº 34 - Km. 227 - RAFAELA (STA. FE)
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88
PRESUPUESTO OFICIAL: ₳ 131.704,48
FORMA DE LA LICITACION: Ajuste Alzado
FECHA DE APERTURA DE LA LICITACION: 30-6-88 - 10 hs.
PRECIO DE LOS PLIEGOS: ₳ 200.
OBJETO: Obra "Laboratorios de Producción Lechera"
LUGAR DE LA OBRA: INTA-Estación Experimental Agropecuaria de Rafaela (Sta. Fe).

e. 23/5 Nº 3797 v. 2/6/88

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
LICITACION PUBLICA Nº 17/OP-88

OBJETO: Remodelación y reparación integral del ascensor del anexo Villa Crespo (Fitz Roy 947, Capital Federal).

Sistema de contratación: ajuste alzado

Presupuesto oficial: ₳ 150.000.

Apertura: el 22/6/88, a las 11 horas en Compras (H.Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal)

Compra del pliego: al precio de ₳ 121, en efectivo o cheque certificado, el pliego podrá adquirirse en Compras cualquier día hábil, de 10 a 15 hs., hasta el 3/6/88.

e. 17/5 Nº 3671 v. 31/5/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA Nº 2/88

OBJETO: Terminación de cinco (5) viviendas en la localidad de Río Gallegos, sede del 23º distrito, provincia de Santa Cruz.

Presupuesto: ₳ 607.090. Depósito de garantía: ₳ 6.071. Plazo de obra: 12 meses. Precio del pliego: ₳ 1.000.

Presentación de propuestas: 15 de Junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 23º Distrito, Errázuriz 482, Río Gallegos, SANTA CRUZ, donde se pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 20/5 Nº 3762 v. 13/6/88

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA Nº 10/88 del 2º Distrito

OBJETO: RUTA NACIONAL Nº 20 — ALTAS CUMBRES PROVINCIA DE CORDOBA — TRAMO: JULIO CESAR — PIEDRA LA TORTUGA, SECCION: Km. 100,600 — KM. 120,000 (provisión y transporte de agregado petreo zarandeado).

Presupuesto: ₳ 1.080.000, — Depósito de garantía: ₳ 10.800, — Precio del pliego: ₳ 1.000, — plazo de obra: 3 meses.

Presentación de propuestas: 8 de junio de 1988 a las 11 horas, en la Sede del 2º Distrito, Avenida Poeta Lugones Nº 161, CORDOBA, donde pueden consultar o adquirir los pliegos. — J. D.

e. 11/5 Nº 3525 v. 1/6/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA Nº 03/88

Llámase a Licitación Pública Nº 03/88 para el día 31 de Mayo de 1988 a las 9 hs., en la Dirección General de Construcciones Universitarias de la Universidad Nacional de Córdoba.

OBJETO: la contratación de los trabajos para la obra "Completamiento y puesta en Servicio, 2º cuerpo Facultad de Ciencias Químicas, Ciudad Universitaria, Córdoba".

Los interesados podrán solicitar planos y pliegos de condiciones en la Dirección General de Construcciones Universitarias, Avda. Ing. Rogelio Nores Martínez s/n, Ciudad Universitaria, (5000) Córdoba, de lunes a viernes, en el horario de 7,00 a 13,00 hs.

Presupuesto Oficial: ₳ 2.204.198,56.
Valor del pliego: ₳ 600,00.

e. 4/5 Nº 3317 v. 24/5/88.

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA —BID
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1/88

Proyecto de Fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO.

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS (ELO)
CENTRO DE INVESTIGACIONES DE RECURSOS NATURALES
CASTELAR
Expediente Nº 495/88

OBJETO: Obra Nº 10 "LABORATORIOS DE SUELOS" (Remodelación)

Presupuesto oficial: ₳ 389.632,59.
Plazo de ejecución: 14 meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300.
Fecha, hora y lugar de apertura: 23 de junio de 1988 a las 10 horas, en el Salón de Actos del Instituto de Suelos del C.I. R. N. — Villa Udaondo — Castelar.
Lugar y Horario para la consulta y venta de los pliegos: Oficina de compras del C. I. R. N., días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 16 horas.
Plazo de venta de los pliegos: 15 de junio de 1988 a las 16 horas.

e. 9/5 Nº 3459 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.
CONVENIO INTA-BID
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
ALTO VALLE DE RIO NEGRO
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 39/88

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria, financiada con el Préstamo Nº 495-OC/AR, del Banco Interamericano de Desarrollo:
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria Alto Valle de Río Negro.

OBJETO: Obra: Ampliación y remodelación Edificio Central.

Presupuesto Oficial: ₳ 423.000.
Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
Precio de venta de los pliegos: ₳ 300,00.
Fecha y lugar de apertura: 21 de junio de 1988
Hora: 14.

Administración de la E. E. A. Alto Valle -Ruta Nacional 22 Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: E. E. A. Alto Valle Ruta Nacional 22 — Km. 1.190 — Cte. Martín Guerrico — Río Negro — T. E. 25.017 - 25.027 — 25.037 — de 8.30 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.
Plazo venta de los pliegos: hasta el día 30 de mayo de 1988 inclusive.
e. 9/5 Nº 3461 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A. CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la investigación, extensión y productividad agropecuaria, financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR. del: BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO. EJECUTORA LOCAL DE OBRAS: ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SANTIAGO DEL ESTERO. LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LIMITADA A PAISES MIEMBROS DEL BID. Nº 1/88- EXPEDIENTE Nº 213/1988.

OBJETO: Obra Nº 161 "EDIFICIO CENTRAL" en la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero.

Presupuesto oficial: ₳ 1.739.369,00
Plazo de ejecución de la obra: 11 meses
Precio de venta de los pliegos: ₳ 900,00

Lugar y fecha de Apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero: Sobre 1 el 14-7-1988 y sobre 2 el 7-9-1988 a las 10.00 hs. Consulta y Venta de los Pliegos: En la EEA Sgo. del Estero, Independencia Nº 341, en horario de 9,00 a 11,00 horas.
e. 19/5 Nº 3729 v. 9/6/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 3.491-88-9.

OBJETO: Contratación de los trabajos para la supresión de escapes y mantenimiento preventivo, en las instalaciones de distribución de agua en la vía pública dentro de Capital Federal y los 13 partidos del gran Buenos Aires, que conforman la jurisdicción de esta empresa.

Apertura: 8 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el precitado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. piso.
Garantía de oferta: 1 % (UNO POR CIENTO) del presupuesto oficial de los trabajos.
Presupuesto oficial: ₳ 85.272.725.
e. 9/5 Nº 3463 v. 30/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 12.067-86-1

OBJETO: Provisión, transporte, montaje y entrega en perfectas condiciones de funcionamiento de una instalación para gas natural en el establecimiento Wilde (Provincia de Buenos Aires).

Apertura: 22 de junio de 1988 a las 16 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº 1840, — 1er. Piso, (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio vigente: Cláusulas Especiales y plano al precio de ₳ 37.
Monto estimado de la obra: ₳ 217.000.
Garantía de oferta: 1 % del Presupuesto Oficial de la Obra.
e. 13/5 Nº 3593 v. 27/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad Agropecuaria financiado con el Préstamo Nº 495/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.
Ejecutora Local de Obras
Estación Experimental Agropecuaria MANFREDI
Licitación Pública Nacional Nº 1/88

OBJETO: Obra Nº 47 "Invernáculo de producción vegetal"

Presupuesto Oficial: ₳ 505.362. — (AUSTRALES QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS).
Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.
Precio de venta de los pliegos: A 200. — (AUSTRALES DOSCIENTOS).
Fecha y Lugar de Apertura: 07/07/88 — 10 Horas en el Edificio Central de la E. E. A. MANFREDI, Ruta Nacional Nº 9 — Km. 636 — (C. P. 5988) MANFREDI (Córdoba).
Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura de lunes a viernes de 8 a 12 y de 12,30 a 16,00 horas. Tel. (0572) 66449.
e. 16/5 Nº 3631 v. 6/6/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.
CONVENIO: INTA-BID

OBJETO: Obra Nº 7 "Laboratorio I"

Financiada con el prestamo Nº 495/CC-AR del Banco Interamericano de desarrollo
Ejecutora local de obras: Estación experimental agropecuaria Mendoza.
Licitación Pública Internacional Nº 1. Limitada al ámbito de los países miembros del B. I. D.
Presupuesto Oficial: ₳ 1.604.588,80
Plazo de ejcución: 15 meses.
Precio de venta del pliego: ₳ 500,00
Fecha y lugar de apertura: Sobre 1 - 28/6/88 a las 10 horas — Sobre 2 - 22/8/88 a las 10 horas en la EEA. Mendoza sita en calle San Martín 3853 — Luján — MENDOZA
Consulta y venta de los pliegos: En el domicilio precedentemente indicado, cualquier día hábil en el horario de 8.30 a 13 y de 13.30 a 16.
e. 16/5 Nº 3632 v. 6/6/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 41-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales; Formosa-Casilda (S. Fe) — San Vicente (Córdoba) y San Francisco Solano (Pcia. de Bs. As.).

Presupuesto Oficial: ₳ 1.488.942.
Apertura: 16/6/88
Hora: 9.
Valor del pliego: ₳ 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Ovidio Lago 4770 — Rosario y Boulevard Mitre 518 — P. 2º — Córdoba.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3633 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 42-P/88

OBJETO: Provisión, Instalación y puesta en funcionamiento de Grupos Electrógenos en las Centrales; Merlo — Tandil — La Juanita y Iriondo.

Presupuesto Oficial: ₳ 1.382.700.
Apertura: 16/6/88
Hora: 10.
Valor del Pliego: A 800.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 3º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Los pliegos también se podrán retirar en Bolívar 2280 — P. 1º — Mar del Plata y Ovidio Lago 4770 — Rosario.
Si su firma no se encuentra inscripta como contratista, igualmente puede participar; interiorícese sobre las condicines como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3634 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

La Dirección General de Arquitectura Educacional, en cumplimiento de las atribuciones delegadas y en representación de la Dirección General de Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Educación y Justicia, llama a Licitación Pública Nº 01/DST/88

OBJETO: La contratación por el sistema de "AJUSTE ALZADO" de la Obra "RENOVACION INTEGRAL DE LA INSTALACION ELECTRICA EN EL EDIFICIO QUE OCUPA LA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS, SITO EN LA AVDA. LAS HERAS Nº 2591-95-99 DE CAPITAL FEDERAL".

Presupuesto Oficial: ₳ 283.107.
Garantía de oferta: ₳ 2.831,07.
Los pliegos de licitación pueden consultarse y adquirirse en la sede de la Dirección General de Arquitectura Educacional, Austria Nº 2593 — Capital Federal, en el horario de 15,00 a 17,00 horas.
La recepción y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 07/6/88 a las 15,00 horas, en Austria 2593 de Capita Federal.
Valor del Pliego: ₳ 150.
e. 16/5 Nº 3635 v. 6/6/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ALTOS HORNOS ZAPLA

OBJETO: Por reparación general de los sistemas de lubricación centralizados de los trenes continuos 350 y 300 y caminos de rodillos del tren fino de laminación - AHZ.
LICITACION PUBLICA: Nº 14/88.
APERTURA: 17 de junio de 1988, a horas 15,00. Por Pliegos de Condiciones Particulares, dirigirse a Altos Hornos Zapla - Sección Compras - o a la Dirección General de Fabricaciones Militares - Cabildo 65 - Buenos Aires.
LUGAR DE APERTURA: En Altos Hornos Zapla - Sección Compras.
VALOR DEL PLIEGO: A 400,00 (CUATROCIENTOS AUSTRALES).
e. 18/5 Nº 3693 v. 30/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
INTA
CONVENIO INTA-BID

Proyecto de fortalecimiento de la Investigación, Extensión y Productividad: Agropecuaria, financiado parcialmente con el Préstamo Nº 495 OC/AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

EJECUTORA LOCAL DE OBRAS:
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
RAMA CAIDA

LICITACION PUBLICA Nº 1/88

OBJETO: Obra: Agua, Torre Tanque y Electrificación.
PRESUPUESTO OFICIAL: A 93.262.
PLAZO DE EJECUCION: 6 meses
PRECIO DE VENTA DE LOS PLIEGOS: A 100.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA: 09/06/88, hora 10 en Administración de la E. E.A., Rama Caída, San Rafael, Provincia de Mendoza.
Lugar y horario para la consulta y venta de pliegos: Administración de la E. E. A. RAMA CAIDA, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 8,00 a 16,30 hs. C. C. Nº 79 - 5600. San Rafael , Mendoza. Plazo de venta de los pliegos: el plazo de venta de los pliegos se extenderá hasta 5 días hábiles antes de la fecha señalada para la apertura.
e. 18/5 Nº 3694 v. 24/5/88

"UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN" DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS. Avda. Independencia al 1900, Localizaciones Universitarias, San Miguel de Tucumán.

Llama a Licitación Pública Nº 4/88, Expediente Nº 18.031/88, para el día 17 de Junio de 1988, a las 9.00 horas.

OBJETO: "Contratar por Unidad de medida la Obra Nº 333"
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES, ESTRUCTURA DE HORMIGON ARMADO, ubicada en calle Miguel Lillo Nº 205, San Miguel de Tucumán.
Presupuesto oficial: ₳ 627.089,88 (Australes, Seisciento veintisiete mil ochenta y nueve con 88/100).
Garantía de Propuesta: 1 % del Presupuesto Oficial.
Plazo de Ejecución: 180 (ciento ochenta) días corridos.
Precio del Legajo: ₳ 500 (Australes Quinientos), que podrá ser adquirido en la dirección primeramente citada, donde tendrá lugar el Acto de Apertura de Propuestas.
e. 19/5 Nº 3731 v. 9/6/88

Rubro "C"
SERVICIOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 15/88

OBJETO: Contratación de un servicio para cubrir las tareas de movimiento físico de valores, desde el 1.7.88 hasta el 30.6.89

Apertura: 15 de junio de 1988 a las 11.00 hs.

Retiro de pliegos - hasta el 14.6.88 - y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de Contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

Valor de pliego: ₳ 350.—
e. 23/5 Nº 3798 v 30/5/88

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

OBJETO: Servicio de refrigerio para el personal de la sede de Región Tucumán, durante el período comprendido entre el 9 de junio al 29 de julio de 1988.
LICITACION PUBLICA Nº 3/88

Apertura: 30 de mayo de 1988 a las 12 horas, en el 4to. piso de la sede, sito en 24 de Setiembre 918, San Miguel de Tucumán.

Los pliegos de condiciones se entregarán y se recibirán las propuestas en la dependencia citada anteriormente.
e. 23/5 Nº 3799 v/ 24/5/88

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO
LICITACION PUBLICA 006/88 - Expte. "C" 040/88

La Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco llama a licitación pública Nº 006/88,

OBJETO: La contratación de servicio de alojamiento y comida para profesores viajeros.

Los Pliegos de bases y condiciones podran retirarse en:

SEDE COMODORO RIVADAVIA: Dirección de Compras y Contrataciones: 25 de mayo 419 - (9000)- Comodoro Rivadavia —CHUBUT— de Lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 hs. Teléfonos Nros. 24248 y 23396, Int. 22 y 24.

SEDE ESQUEL: Delegación Administrativa. Avenida Alvear 1021. (9200) - Esquel - CHUBUT. T. E. Nº 2148 característica 0945.

SEDE PUERTO MADRYN: Delegación Administrativa. 25 de Mayo 874. (9120) Puerto Madryn. CHUBUT. T. E. 71809. (Característica 0965).

SEDE USHUAIA: Delegación Universitaria. (C.A.D.I.C) (9410) T.E. 91428.
(Característica 0964). - TIERRA DEL FUEGO.

DELEGACION ADMINISTRATIVA EN CAPITAL FEDERAL: Sarmiento 1142. 10º I (1040) Capital Federal. BUENOS AIRES. T. E. 353468.

FECHA DE APERTURA: 03 de junio de 1988.

HORARIO: 12:00 Hs.
LUGAR DE APERTURA: Dirección de Compras y Contrataciones- 25 de Mayo 419- (9000) Comodoro Rivadavia- CHUBUT.
e. 23/5 Nº 3800 v. 24/5/88

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO CONTRATACIONES

SECRETARIA DE SALUD: INSTITUTO NACIONAL DE DIAGNOSTICO E INVESTIGACION DE LA ENFERMEDAD DE CHAGAS DR. MARIO FATALA CHABEN

Licitación pública Nº: 63/88
Expediente Nº 2020-9810/88-9
Apertura: 31-5-88 a la 16,00 horas.

OBJETO: Contratar el servicio de limpieza general diaria.
Costo del Pliego ₳ 10.

Secretaría de Salud: PLAN TRIENAL DE CHAGAS

Licitación Pública Nº 66/88
Expediente Nº 2020-9469/88-5
Apertura: 31-5-88 a las 16,30 horas.
OBJETO: Adq. equipos para toma de muestra de sangre.
Costo del pliego ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones Defensa 120-4º piso- Of. 4131- CAPITAL FEDERAL, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/5 Nº 3801 v. 24/5/88

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES

Secretaría de salud: Servicio de Intendencia
Licitación Pública Nº: 68/88
Expediente Nº: 2020-009405-88-7
Apertura: 31/5/88 a las 15,30 Hs.
OBJETO: Contratar servicio de limpieza.
Costo del pliego ₳ 10.

Secretaría de salud: Servicio de Suministros
Licitación Pública Nº: 67/88
Expediente Nº 2020-009354-88-3
Apertura: 31/5/88 a las 14,00 Hs.
OBJETO: Cámaras y protectores
Costo del Pliego: ₳ 10.

Secretaría de Salud: Plan Trienal Chagas
Licitación Pública Nº: 64/88
Expediente Nº 2020- 009472-88-6
Apertura: 31/5/88 a las 15,00 Hs.
OBJETO: Equipos para Hemaglutinación de Indirecta para chagas, conjugado de anti IgG Y Anti IGM.
Costo del pliego ₳ 10.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones-Defensa 120-4º piso- Of. 4131— Capital Federal debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.-

e. 23/5 Nº 3802 V. 24/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO. Administración Regional Cuyo
Licitación Pública Nº 20/88

OBJETO: Reparación Integral Electromecánicas de compuertas, Dique Toma Central Térmica Luján de Cuyo, Luján, Mendoza.

APERTURA: 6/6/88, 10,00 horas. Valor del Pliego: ₳ 30. Consulta, retiro de la documentación, presentación y apertura de ofertas, en nuestra Oficina de Compras sita en Avda. San Martín 322 Planta Baja, Ciudad Mendoza.

e. 19/5 Nº 3736 v. 26/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 11/88

OBJETO: La Contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones de la Centrales Sorrento "A" y "B", por el término de un año.
Apertura: 13/6/1988, 9,30 horas.
Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3772 v. 27/5/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO — Administración Regional Litoral

LICITACION PUBLICA Nº 12/88

OBJETO: La contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad en las Instalaciones del Complejo Rosario Oeste, por el término de un año.
Apertura: 13/6/88, 10:00 horas — Valor del Pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. [illegible] — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes [illegible]ábiles de 7 a 12 horas.

e. 20/5 Nº 3773 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

COMISION DE ADMINISTRACION DE CAMPOS

Llámase a **LICITACION PUBLICA Nº 16/88.**

OBJETO: Pastoreo con hacienda vacuna por el término de once meses, en el Campo Peruilh sito en el Cuartel X, Partido de Laprida, provincia de Buenos Aires.
Pliegos de Condiciones: Oficina de la Comisión de Administración de Campos, Avda. San Martín 4453, Capital Federal, de 10 a 12 horas, o en el Campo Peruilh.
Fecha de apertura: 12 de mayo de 1988, hora 11 en la oficina de la Comisión de Administración de Campos Avda. San Martín 4453, Capital Federal.

e. 22/4 Nº 2875 v. 25/7/88

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
LICITACION PUBLICA Nº 16/88

OBJETO: Impresión de Títulos Ajustables del Gobierno Nacional Tipo de Cambio Oficial 1988 1º serie.
Apertura: 23 de junio de 1988 a las 13.00 hs.
Retiro de pliegos —hasta el 22.6.88— y presentación de propuestas: Reconquista 266 (Departamento de contrataciones, edificio San Martín, 7º piso, Oficina 707) de 10 a 15 hs.

e. 18/5 Nº 3698 v. 24/5/88

Rubro "D" SUMINISTROS

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
DIVISION CONTRATACIONES DIRECCION DE CENTRALES NUCLEARES

OBJETO: "Intercambiador de calor para sistema BY04 -W530".
Apertura: 1 de Junio de 1988.
Hora: 10:00 (Diez).
Licitación Pública Nº 60/88.
Expte. Nº A- 8144.

Retiro de Pliegos: División Contrataciones, Arribeños 3619- 3º piso 1429- Capital Federal, en el horario de 9.00 a 12.00 o en la Central Nuclear en Atucha, Localidad de Lima, partido de Zárate, Provincia de Bs. As. en el horario de 7.00 a 14.00 días hábiles.
Valor del pliego: ₳ 60,00 Australes sesenta.

e. 23/4 Nº 3803 v. 24/5/88

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA CENTRAL NUCLEAR EN EMBALSE

OBJETO: Provisión y adquisición de ropa para el personal de la C. NE.
Expediente E-9044.88
Licitación Pública Nº 14.88
Apertura: 23-06-88
Hora: 10,00
Retiro de Plliegos: En SUMINISTROS -COMPRAS, Central Nuclear en Embalse, CORDOBA, Casilla de Correo Nº 3, Lunes a Viernes (hábiles) de 08,00 a 12,00 horas.
En ARRIBEÑOS 3619, 3º piso, BUENOS AIRES, Lunes a Viernes (hábiles), de 09, 00 a 11,00 horas.
Sin cargo.

e 23/5 Nº 3804 v. 2/6/88

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Repuestos originales DETROIT DIESELL ALLISON.
Llámase a Licitación Pública Nº 148/88, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 03 de junio de 1988 a la 09,00 horas, en la División Contrataciones -Av. Eduardo Madero 235 - 7º piso, Capital Federal. Lugar de retiro de pliego: División Contrataciones de lunes a viernes de 08,00 a 13,00 horas.

e. 23/5 Nº 3805 v. 24/5/88

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO

OBJETO: Adq. de Materiales de construcción (Ladrillos, varillas, clavos, baldosas, azulejos)
Apertura 2/6/88 a las 10,00 horas
Llámase a licitación pública Nro. 6/88 para la adquisición de: Materiales de construcción (Ladrillos, varillas, clavos, baldosas, azulejos)

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y aperturas de las propuestas, dirigirse al Departamento Administrativo (Compras) de esta Dirección Nacional del Antártico, Cerrito 1248 - Capital, en el horario de 09,00 a 11,00 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando el número, día y hora de la Licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional, con anterioridad al acto de apertura.-

e. 23/5 Nº 3806 v. 24/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de resmas de papel blanco para fotocopiadora.
Licitación Pública Nº 32.
Apertura: 07-06-88 Hora: 10, 14 hs.
Consulta, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Depto, de compras — Bmé Mitre 326 3º local 310.
Valor del Pliego: ₳ 300,00

e. 23/5 Nº 3807 v. 27/5/88

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Prov. de formularios con medidas de seguridad.
Licitación Pública Nº 34
Apertura: 31-05-88 10,15 hs.

Consultas, retiro de pliegos y entrega de propuestas en el Dpto de Compras — Bmé Mitre 326 3º local 310.
Valor del Pliego: A 150,00

e. 23/5 Nº 3808 v. 24/5/88

JUNTA NACIONAL DE GRANOS PUERTO BARANQUERAS (CHACO) (LICITACION PUBLICA Nº 5/88)

OBJETO: Concretar la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo para el personal.

Llámase a concurso público de precios para la provisión de guardapolvos y ropa de trabajo para proveer al personal de Delegación Puerto Barranquerras (Chaco)

La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de junio de 1988 a las once (11,00) horas, en las Oficinas de Administración de la Junta Nacional de Granos-Delegación Puerto Barranqueras (Chaco), sita en Gaboto 2.800 de la mencionada localidad portuaria.

Retiro de pliegos, consulta y entrega de las propuestas en la misma de 07,00 a 13,00 horas y de 12,00 a 15,00 en la Gerencia de Administración y Finanzas División Contrataciones y Suministros - Avda. Paseo Colón 359/79, 2do. Piso Capital Federal.

e. 23/5 Nº 3809 v 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA SGO. DEL ESTERO LICITACION PUBLICA Nº 02/88

OBJETO: Adquisición de materiales de ferretería para obras del convenio INTA-BID.

Lugar y fecha de apertura: En la Estación Experimental Agropecuaria Sgo. del Estero. Independencia 341 Sgo. del Estero, el día 31 de mayo de 1988, a las 10,30 horas.

Pliegos de condiciones y especificaciones: A disposición de los interesados en la E. E. A. Sgo. del Estero.

e. 23/5 Nº 3810 v. 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO

Llámase a Licitación Pública Nº 010/88-
OBJETO: Adquisición de balsa salvavidas, chaleco salvavidas y salvavidas autoinflables
Apertura: 01-06-1988 Hora: 14,00
Requisitos: Contratación sujeta a dispociones Decreto 5720/72
Inscripción: Registro de Proveedores del Estado de la Nación.
Consultas y retiro de pliegos: Departamento de compras y Suministros - Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata-CC 175-TE: 51-4285/7818 L. a V. de 8 a 15 hs. Télex 39975 INIDP
Consultas Técnicas: Laboratorio Fotografía, TE: 4285/7818
Lugar apertura: INIDEP-Departamento de Compras y Suministros-Playa Grande sin número, 7600 Mar del Plata.

e. 23/5 Nº 3811 v. 24/5/88

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 5118-M-C/88-Arq.- (2do. Llamado), hasta el día 1º de JUNIO de 1988 a la Hora 10,00

Objeto: La provisión de Dos (2) motores diesel y la totalidad de los accesorios y elementos pertinentes, el respectivo cambio de los mismos en sendas Camionetas nafteras marca CHEVROLET modelos años 1967 y 1970, como asimismo, puesta en funcionamiento y su normal marcha, con devolución de los motores y piezas reemplazadas.
Importe Aproximado: ₳ 44.048,10

Retiro de pliegos, consultas, recepción y apertura de las propuestas en la Dirección Distrito Noreste del Servicio Nacional de Arquitectura, Avenida 3 de Abril Nº 998 de la Ciudad de CORRIENTES.

Depósito de Garantía: No es necesario constituir previamente.
Pliego: SIN CARGO.

e. 23/5 Nº 3812 v. 24/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 43

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de mayo de 1.988.

OBJETO: Resolver la adquisición de elementos para salud bucodental. con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1988 a las 15,00 horas, en la División Licitaciones (Av. La Heras 2587-piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 23/5 Nº 3813 v. 24/5/88

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS DEPARTAMENTO CONTRATACIONES DIVISION LICITACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 44

Llámase a Licitación Pública por primera vez por el término de dos (2) días hábiles a partir del día 23 de mayo de 1988.

OBJETO: Resolver la adquisición de agujas y eyectores descartables. con destino a Dirección Nacional de Sanidad Escolar.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 30 de mayo de 1988 a las 15,30 horas, en la División Licitaciones (Av. Las Heras 2587-piso 1º Capital), en presencia de todos aquellos que desearan concurrir.

Las ofertas deberán ajustarse a lo reglamentado por el Decreto 5720/72.

Para información sobre las bases y condiciones de la referida licitación deberán dirigirse a la citada División.

e. 23/5 Nº 3814 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 39/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 07 U. 10 (1er. llamado), para el día 31-05-88 a las 09,00 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA

OBJETO: La Provisión de: "ARTICULOS DE ALMACEN", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada DIVISION, los días laborables de 06,30 a 13,30 horas.

e. 23/5 Nº 3815 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 40/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 08(1er llamado) para el día 31-05-88 a las 09,15 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA.

OBJETO: La provisión de: "GALLETA CON GRASA COMUN", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.

e. 23/5 Nº 3816 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) Expte. "E" 41/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 09 (1er. LLamado), para el día 31-05-88 a las 09,30 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: "CARNE VACUNA", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mencionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13, horas.

e 23/5 Nº 3817 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U. 10) EXPTE. "E" 42/88 (U. 10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 10 (1er.llamado), para el día 31-05-88 a las 09,45 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U.10), sito en la calle Av. de Mayo 401-FORMOSA,

OBJETO: La provisión de: CARNE DE AVE (POLLO),MONDONGO, CHORIZOS BLANCOS Y COLORADOS", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U.10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13 horas.

e. 23/5 Nº 3818 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U.10) Expte. "E" 43/88 (U.10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 11 (1er llamado), para el día 31-05-88 a las 10,00 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA.

OBJETO: La provisión de: "PRODUCTOS DE GRANJAS Y DERIVADOS", a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U.10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13,00 horas.

23/5 Nº3819 v. 24/5/88

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL CARCEL DE FORMOSA (U.10) Expte. "E" 44/88 (U.10)

Llámase a LICITACION PUBLICA Nº 12 (1er llamado), para el día 31-05-88 a las 10,15 horas, en la DIVISION ADMINISTRATIVA (U. 10), sito en la calle Av. 25 de Mayo 401-FORMOSA.

OBJETO: La provisión de: FRUTAS, VERDURAS y HORTALIZAS, a suministrarse en la CARCEL DE FORMOSA (U. 10), durante los meses de JULIO, AGOSTO y SETIEMBRE del año 1988.

Informes y retiro de pliegos dirigirse a la mecionada DIVISION, los días laborables de 06,00 a 13, 00 horas.

e. 23/5 Nº 3820 v. 24/5/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S.Nº 5-0010
ACTUACION Nº 105-0535/88

Llámase a Licitación Pública Nº 36/88 para el día 8 de junio de 1988 a las once hora.

OBJETO: La provisión de ropa descartable.

Con destino a distintas dependencias asistenciales.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638, 6º piso, Capital, en el horario de 10.00 a 16,30 hs.

Valor del pliego: A 338

e. 23/5 Nº 3821 v. 26/5/88

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA
PLAN TRIENAL DE CHAGAS
LICITACION PUBLICA Nº 49/88
EXPEDIENTE Nº 2020-4610/88-1

Apertura: Postergación 13/6/88 a las 15 horas.

OBJETO: Biguetas pretensadas y bloques cerámicos.

Costo del pliego: A 10

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Defensa 120 - 4º piso - Oficina 4131 - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al precitado Departamento.

e. 23/5 Nº 3822 v. 2/6/88

COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL
EXPEDIENTE Nº 1-2020-4223-000046-88-8

Llámase a licitación Pública Nº 7/88 para el día 27 de mayo de 1988 a las 9 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

OBJETO: Alimentos

Con destino a la COLONIA NACIONAL DE SALUD MENTAL - Echagüe y Noaille Diamante.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la citada dependencia, Secc. Contrataciones, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado servicio.

e. 23/5 Nº 3823 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 36/88

OBJETO: Adquisición carne de novilla 3er. trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 9 horas.

e. 23/5 Nº 3824 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 37/88

OBJETO: Adquisición frutas y verduras etc., 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 10,30 horas.

e. 23/5 Nº 3825 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 38/88

OBJETO: Adquisición, levadura de cerveza, etc., 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 11,00 horas.

e. 23/5 Nº 3826 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 39/88

OBJETO; Adquisición pollos y huevos, 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 10,00 horas.

e. 23/5 Nº 3827 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL BERNARDINO RIVADAVIA
LICITACION PUBLICA Nº 40/88

OBJETO: Adquisición artículos de almacén, 3º trimestre de 1988.

Apertura: 1 de junio de 1988 a las 14,00 horas.

e. 23/5 Nº 3828 v. 24/5/88

HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA
EXPEDIENTE Nº 1-2020-4103-000249-88-0
LICITACION PUBLICA Nº 6/88

OBJETO: Adquisición de artículos para limpieza.

Llámase a Licitación Pública Nº 6/88, para el día 2/6/88 a las 11,30 horas, con el objeto de contratar la ADQUISICION DE ARTICULOS PARA LIMPIEZA, para este HOSPITAL NACIONAL INFANTO JUVENIL "DRA. CAROLINA TOBAR GARCIA" - Barracas 315 - Capital Federal - Planta Baja. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la división Suministros y Contrataciones del Establecimiento.

Para pliegos y demás informes dirigirse a la citada Dependencia, de lunes a viernes en el horario de 9,00 a 15,00 horas.

e. 24/5 Nº 3829 v. 24/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"

LICITACION PUBLICA DE VENTA Nº 02/88

OBJETO: 4 c/u Grupos Electrógenos (motores WORTHINGTON), accesorios y repuestos; Bombas centrífugas; motores eléctricos; Compresores; Amperímetros; Voltímetros; Puente Grúa; Roscadores; Tornos; etc.

Por el pliego de condiciones dirigirse a:

Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", Ruta 11, Pcia. de Santa Fé o a Dirección General de Fabricaciones Militares — Gerencia General de Ventas, Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires.

Lugar de Apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

Fecha de apertura: 8 de junio de 1988, a las 10,30 hs.

Valor del Pliego: A 100.

e. 20/5 Nº 3769 v. 1/6/88

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Administración Regional Litoral.

LICITACION PUBLICA Nº 10/88.

OBJETO: La adquisición de 30.000 kg. de Soda Cáustica en base seca, con destino a la Central San Nicolás.

Apertura: 3/6/88, 9,30 horas. Valor del pliego: ₳ 50. Consulta, retiro de Pliegos y lugar de apertura: Oficina de Abastecimientos — Bv. Oroño 1260 — 3º Piso — Rosario (SFE), de lunes a viernes hábiles de 7 a 12 horas.
e. 20/5 Nº 3771 v. 27/5/88

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES
EXPEDIENTE F.R.B.A. 72/88

LICITACION PUBLICA Nº 4/88

OBJETO: La adquisición de 250 m³ de hormigón elaborado, con equipo de bombeo, para la Obra "PARQUE Alte. BROWN".
Apertura de las ofertas: 3-6-88
Hora: 18
Presupuesto oficial: ₳ 122.000
Valor del Pliego: ₳ 50
Garantía de la oferta: 1% Presupuesto Oficial.
Consultas Dirección: de obra — 4º Piso de Lunes a Viernes de 16 a 19 horas.
Retiro de Pliegos: Departamento de compras y suministros de Lunes a Viernes de 14,30 a 20 horas. Medrano 951 1º Piso, Capital.
e. 20/5 Nº 3775 v. 27/5/88

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
ACTUACION 042-0017/88

LICITACION PUBLICA Nº 35/88

OBJETO: La adquisición de elementos de consumo para máquinas IBM y máquinas NCR por el término de seis (6) meses, con destino a la Subgerencia Sistemas y Planificación.
Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, L.N. Alem 638 — 6º Piso — Capital Federal, en el horario de 10.00 a 16.30 hs.
VALOR DEL PLIEGO: ₳ 21.
e. 20/5 Nº 3778 v. 24/5/88

YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO — (YMAD) — LICITACION PUBLICA Nº 001/ BA/88

OBJETO: PROVISION DE EXPLOSIVOS

Presupuesto oficial: ₳ 550.000.
Apertura: 02/06/88, hora 11:00
Consultas, venta del pliego y apertura de las ofertas: En Av. JULIO A. ROCA 710 6º PISO, BUENOS AIRES.
Valor del pliego: ₳ 150.
e. 11/5 Nº 3538 v. 24/5/88

ALTOS HORNOS ZAPLA
LICITACION PUBLICA Nº 16/88.

OBJETO: "Por la provision de juegos de material refractario silico aluminoso para revestimiento de embudo, placa base y linfoteras de colada de acero".
Valor del pliego: ₳ 800,00 (ochocientos australes).
Apertura: 8 de junio de 1988 a las 15 horas.
Lugar de apertura: En Altos Hornos Zapla — Sección Compras. Por pliegos de Condiciones, dirigirse a Altos Hornos Zapla o a la Dirección General de Fabricaciones Militares — Cabildo 65 — Buenos Aires.
e. 13/5 Nº 3598 v. 24/5/88

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA
CENTRO DE INVESTIGACIONES EN CIENCIAS VETERINARIAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 1

OBJETO: "Venta de automotores"

Fecha y lugar de apertura: 9/6/88, Of. de Compras del C. I. C. V. — CASTELAR.
Lugar y horario para la consulta y retiro de los pliegos: Of. de Compras del C. I. C. V., Villa Udaondo, CASTELAR.
Dias hábiles de 8 a 12 y de 14 a 16 Hs.
e. 13/5 Nº 3602 v. 24/5/88

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA Nº 40-P/88

OBJETO: Adquisición de Uniformes de Invierno.

Apertura: 13-6-88, hora 9.
Valor del pliego: ₳ 500.
Informes y venta de pliegos: Avda. La Plata 1540 Piso 5º Capital Federal, de 8,30 a 14,30 hs.
Si su firma no se encuentra inscripta como proveedora igualmente puede participar; interiorícese sobre las condiciones como así también para conocer con mayor antelación las características de las próximas licitaciones que emitirá la Empresa.
e. 16/5 Nº 3650 v. 24/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente Nº 1.208-88-8.

OBJETO: Provisión de cal viva aéreo con destino a los establecimientos: San Martín y Manuel Belgrano.

Apertura: 2 de junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. de ALVEAR Nº 1840, 1er. Piso, CAPITAL FEDERAL.
Pliegos: En el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso, al precio de ₳ 2.106.
Monto aproximado de la provisión: ₳ 14.040.000.
e. 16/5 Nº 3651 v. 26/5/88

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO
Expediente Nº 1-20204102-000342-88-4.

Llámase a Licitación Pública Nº 37/88, para el día 2 del mes de junio de 1988, a las 9,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Adquisición de pollos.

Con destino a este establecimiento.
La apertura de las propuestas tendrá lugar HOSPITAL NAC. "BRAULIO. A. MOYANO" — BRANDSEN 2570 — CAP. FED. — DIV. CONTRATACIONES — T. E. 21-9591.
Debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio de Lunes a Viernes de 8 a 12 horas.
e. 16/5 Nº 3659 v. 26/5/88

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA e ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

La Municipalidad de Ushuaia llama a **LICITACION PUBLICA Nº 4/88.**

OBJETO: La adquisición de instrumental de medición.

De acuerdo a las descripciones insertas en el pliego de bases y condiciones.
Consultas y retiro de pliegos en el Departamento Licitaciones y Compras de la Municipalidad de Ushuaia, Dirección de Rentas Río Grande y en la Casa Tierra del Fuego, Sarmiento Nº 741 - 5º Piso - Capital Federal.
Apertura de licitación el día 31 de mayo 1988 a las 11,00 horas, en el departamento licitaciones y compras de la Municipalidad de Ushuaia.
e. 17/5 Nº 3679 v. 30/5/88

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

LICITACION PUBLICA Nº Y-023/88.

OBJETO: Cadenas y grilletes para transportador MECO y POLACO.

Apertura: 6 de junio de 1988 a las 10 horas, en Avda. R. S. Peña 1190, Capital Federal.
Informes y pliegos en la dirección anteriormente mencionada, 4º piso, Oficina 44, de lunes a viernes de 9 a 11:45 horas.
e. 17/5 Nº 3685 v. 27/5/88

EMPRESA OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

EXPEDIENTE Nº 10.496-LP-1986.
OBJETO: Adquisición de vehículos de tipo utilitarios, pik-up y camiones.

Apertura: 9 de Junio de 1988 a las 15 horas, en el SALON DE APERTURAS, sito en MARCELO T. DE ALVEAR Nº1840, 1er. Piso (CAPITAL FEDERAL).
Pliegos: en el citado lugar, DIVISION PROVEEDORES, 1er. Piso al precio de ₳ 1.823.
Monto apróximado de la adquisición: ₳ 12.150.110.
e. 18/5 Nº 3701 v. 30/5/88

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
DEPARTAMENTO COMPRAS
DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FANAZUL (PCIA. DE BUENOS AIRES)
LICITACION PUBLICA Nº 07/88.

OBJETO: Adquirir la provisión de una (1) máquina cortadora de cordones (strands) de pólvoras con solvente de doble base o simple base de acuerdo a especificaciones técnicas.

FECHA DE APERTURA: Se prorroga hasta el 13 de junio de 1988, 11,00 horas.
LUGAR DE APERTURA: DGFM (Gcia. Abastecimiento - Dpto. Compras). Avda. Cabildo 65, 1er Piso, Of. 147 - Buenos Aires.
Para mayor información y posterior adquisición del Pliego de Condiciones, dirigirse a la DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES (GCIA. ABASTECIMIENTO, DEPTO. COMPRAS) AVDA. CABILDO 65, 1er PISO, OFICINA 147, BUENOS AIRES, exclusivamente en el horario de 9,00 a 12,00.
VALOR DEL PLIEGO: ₳ 300,00 (TRESCIENTOS AUSTRALES)
e. 19/5 Nº 3740 v. 31/5/88.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR "GRAL. SAN MARTIN"

LICITACION PUBLICA Nº 01/85

OBJETO: La compra de tarjetas interfases de datos
Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 01/88 para el día 21 de Junio de 1988 a las 10,00 horas.
Cantidades y características se indican a continuación:
150 c/u (ciento cincuenta) tarjetas de interfase que proporcionen, cada una, dos facilidades de transmisión y recepción de datos, permitiendo el acceso a 64 Kbits/seg. según el modo contradireccional definido y en un todo compatible con la recomendación G 744 del CCITT, última edición, que se emplearán en los sistemas de Modulacion de Impulsos Codificados (MIC) 30 + 2 canales, 2 Megabits por segundos, modelo 32 TS VIS TTT G de Tecnologia Bell Telephone Mfg Co. de Bélgica fabricados en la FMGSM bajo licencia.
400 c/u (cuatrocientos) tarjetas idem, idem, ítem anterior pero codireccionales.
Será condición fundamental para su adjudicación, que el oferente haya retirado el pliego de condiciones y especificaciones de las referidas tarjetas en la División Abastecimiento (Sec. Compras) en el horario de 7,00 a 12,00 hs. en la Fab. Mil. Gral. San Martín sita en calle Gral. Manuel Savio 2750 San Martín Pcia. Buenos Aires.
Valor del pliego: ₳ 300.
e. 19/5 Nº 3741 v. 27/5/88.